BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 **LUNES, 5 DE JUNIO DE 2000** **Número 129**

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

6663 5908 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Mula.

6663 5985 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Puerto Lumbreras.

6663 5934 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

6663 6183 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de ampliación de la estación depuradora de aguas residuales de Molina de Segura, con el n.º de expediente 480/00 de E.I.A., a solicitud de su Ayuntamiento.

6664 5986 Resolución de la Dirección General del Medio Ambiente de inscripción como entidad colaboradora de la Administración en materia de calidad ambiental a la mercantil Auden Medio Ambiente, S.L.

Consejería de Sanidad y Consumo

6665 5901 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Cehegín para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

6668 5903 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la promoción de políticas de defensa del consumidor

6671 5904 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Calasparra para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

6674 5905 Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en materia de programas de prevención de la infección por VIH/SIDA.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

6675 6178 Notificación a obligados tributarios.

6677 6179 Notificación resolución recurso reposición.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

6678 6181 Anuncio de licitación de obras.

Consejería de Educación y Universidades
Universidad Politécnica de Cartagena

6678 6182 Resolución R-264/00, de 9 de mayo del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a don Félix Faura Mateu, Catedrático de Universidad del área de conocimiento "Ingeniería de los Procesos de Fabricación".

Consejería de Educación y Cultura

6679 5931 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

6679 5933 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

6680 5932 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

Pág.

Consejería Sanidad y Consumo

6681 5898 EDICTO de la Dirección General de Consumo por el que se notifica la resolución de iniciación de procedimiento sancionador del Expediente N.º 6P00SA0008.

6681 5900 EDICTO de la Dirección General de Consumo por el que se notifica la resolución de iniciación de procedimiento sancionador del Expediente N.º 6P00SA0141.

6681 5899 EDICTO de la Dirección General de Consumo por el que se notifica la resolución de iniciación de procedimiento sancionador del Expediente N.º 6P00SA0050.

6682 5897 Edicto de la Dirección General de Consumo por el que se notifica la Resolución del Expediente N.º 3P99SA0217.

Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías

6683 6184 Resolución de 12 abril de 2000 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se autoriza a Gas Natural Murcia SDG, S. A. y se reconoce la utilidad pública del proyecto de instalaciones correspondiente a la instalación de una estación de protección catódica y lecho anódico en la posición 15.28.2A, como anexo n.º 2 a la red de distribución y suministro de gas natural canalizado para uso industrial a Alguazas, en el término municipal de Molina de Segura. Expte. 2E99CA9488.

6685 5906 Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada “Electrificación rural Carretera Diputación y Camino Canales en Villanueva” y relación de bienes y derechos afectados a efectos de reconocimiento en concreto de la utilidad pública.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación Especial de Murcia

6687 5852 Anuncio de citación para notificación por comparecencia.

Pág.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

6697 5923 Expediente de dominio 120/2000.

Primera Instancia número Dos de Cartagena

6697 5921 Procedimiento sumario Art. 131 L.H., 96/1999.

Primera Instancia número Seis de Cartagena

6697 5919 Procedimiento sumario Art. 131 L.H., número 301/1999.

6698 5922 Expediente de suspensión de pagos.

Primera Instancia número Siete de Cartagena

6698 5920 Juicio ejecutivo 179/94, sobre reclamación de cantidad.

Primera Instancia número Uno de Cieza

6698 5917 Tercería de mejor derecho número 132/00.

6699 5918 Autos de menor cuantía 133/00.

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

6699 5915 Procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L.H. n.º 300/1998.

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura

6700 5916 Cognición número 89/99-D.

De lo Social número Uno de Córdoba

6700 5924 Cédula de citación.

IV. Administración Local

Murcia

6700 5941 Aprobación definitiva de la delimitación de la Unidad de Ejecución III-1 del E.D. de Puente Tocinos (Gestión-compensación: 1922GC99).

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.611	984	25.595
Aytos. y Juzgados	10.042	402	10.444
Semestral	14.255	570	14.825

Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Corrientes	109	4	113
Atrasados año	138	6	144
Años anteriores	174	7	181

B.O.R.M. INTERNET www.carm.es/borm/

Internet Boletín Oficial Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	32.324	1.293	33.617
Aytos. y Juzgados	14.840	594	15.434
Semestral	24.285	971	25.256

Internet Archivo Histórico Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	25.500	1.020	26.520
Aytos. y Juzgados	11.708	468	12.176
Semestral	15.300	612	15.912

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5908 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Mula.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 103/2000. Construcción de vivienda, en paraje de Herrero-Los Molinos del término municipal de Mula. Promovido por Francisco López Boluda.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 17 de abril de 2000.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

___

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5985 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Puerto Lumbreras.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 150/2000. Construcción de vivienda en diputación de Esparragal, paraje Retamosa, del término municipal de Puerto Lumbreras. Promovido por Martínez Blaya, José Antonio.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 10 de mayo de 2000.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

5934 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Yecla.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 111/2000. Construcción de nave-cubierto para almacenamiento de madera, en P.K. 100,15 de la carretera N-340, del término municipal de Yecla. Promovido por Francisco Salar Cascales.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Planeamiento Urbanístico, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 17 de abril de 2000.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

___

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

6183 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de ampliación de la estación depuradora de aguas residuales de Molina de Segura, con el n.º de expediente 480/00 de E.I.A., a solicitud de su Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de ampliación de la estación depuradora de aguas residuales de Molina de Segura, con el n.º de expediente 480/00 de E.I.A., a solicitud de su Ayuntamiento, con domicilio en Parque de la Compañía, s/n.º, 30500-Molina de Segura (Murcia), y C.I.F.: P-B002700-G, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Madre de Dios, nº 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 23 de mayo de 2000.—El Secretario Sectorial de Agua y Medio Ambiente, P.D.—El Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

5986 Resolución de la Dirección General del Medio Ambiente de inscripción como entidad colaboradora de la Administración en materia de calidad ambiental a la mercantil Auden Medio Ambiente, S.L.

Visto el expediente número 686/99 seguido a Auden Medio Ambiente, S.L., con domicilio para notificaciones en C/ Paseo Alfonso XIII, 60-81D, 30203-Cartagena, solicitando su inscripción como entidad colaboradora en materia de calidad ambiental y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto n.º 27/1998 de 14 de mayo (B.O.R.M. n.º 117, de 23 de mayo),

RESULTA:

PRIMERO. Mediante escrito de fecha 04-08-99, por la empresa referenciada se solicitó la inscripción como entidad colaboradora en materia de calidad ambiental, de la extinta Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (actualmente Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente), de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para los campos y modalidades siguientes:

a) Operaciones de toma de muestras, análisis, verificación y otras dirigidas a identificar y caracterizar residuos y efluentes de cualquier naturaleza.

b) Controles reglamentados en materia de emisiones atmosféricas y calidad del aire.

c) Emisión de informes para asistencia técnica en la comprobación y vigilancia del cumplimiento de las condiciones impuestas en las actas de puesta en marcha y los programas de vigilancia ambiental.

d) Certificaciones sobre el cumplimiento de la legislación ambiental que han de acompañar a la declaración anual de las empresas.

e) Emisión de informes para asistencia técnica en la comprobación y dictamen sobre el funcionamiento, el estado y el mantenimiento de los sistemas de autocontrol y de las instalaciones de anticontaminación y la eficacia de las medidas de corrección adoptadas y, en general, asistencia técnica en la comprobación del cumplimiento de las normas en materia de calidad ambiental, y en los procedimientos de adecuación ambiental de industrias, actividades e infraestructuras.

Las modalidades señaladas en los apartados c) y e), se solicitan para los siguientes campos: residuos, ruidos, vertidos y calidad del agua y emisiones y calidad del aire. El apartado a) se solicita para ruidos y emisiones a la atmósfera y calidad del aire.

SEGUNDO. Con fecha 2 de mayo de 2000, tras las comprobaciones necesarias, se ha emitido por el Servicio de Calidad Ambiental informe técnico favorable a la inscripción en los campos y modalidades solicitados, condicionado en algunos casos, tal como se especificó. En fecha 2 de mayo de 2000, por el Instructor se formuló propuesta de resolución que se remitió al interesado al objeto de en el plazo de 15 días pudiera alegar y tomar audiencia y vista del expediente.

TERCERO. Con fecha 4 de mayo de 2000, la mercantil presenta escrito de conformidad con el contenido de dicha propuesta de resolución en términos allí establecidos.

Vistos los antecedentes mencionados, de conformidad con el Decreto 27/1998, de 14 de mayo, sobre Entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental, el Decreto número 59/1999, de 21 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y las demás normas de general y pertinente aplicación, procedo a dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Inscribir a la empresa AUDEN MEDIO AMBIENTE, S.L. como Entidad Colaboradora con la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Murcia, con el NÚMERO 686/99 para que pueda desarrollar sus funciones en las siguientes condiciones:

A) Los campos y modalidades de actuación para las cuales queda acreditada son:

a) Operaciones de toma de muestras, análisis, verificación y otras dirigidas a identificar y caracterizar residuos y efluentes de cualquier naturaleza.

· En la modalidad de ruidos

b) Controles reglamentados en materia de emisiones atmosféricas y calidad del aire.

c) Emisión de informes para asistencia técnica en la comprobación y vigilancia del cumplimiento de las condiciones impuestas en las actas de puesta en marcha y los programas de vigilancia ambiental.

d) Certificaciones sobre el cumplimiento de la legislación ambiental que han de acompañar a la declaración anual de las empresas.

e) Emisión de informes para asistencia técnica en la comprobación y dictamen sobre el funcionamiento, el estado y el mantenimiento de los sistemas de autocontrol y de las instalaciones de anticontaminación y la eficacia de las medidas de corrección adoptadas y, en general, asistencia técnica en la comprobación del cumplimiento de las normas en materia de calidad ambiental, y en los procedimientos de adecuación ambiental de industrias, actividades e infraestructuras.

Las modalidades señaladas en los apartados c) y e), se podrán desarrollar para los siguientes campos: residuos, ruidos, vertidos y calidad del agua y emisiones y calidad del aire.

B) El ámbito territorial de actuación será el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

C) Para las tarifas orientativas a aplicar, con carácter revisable anualmente, se indican los márgenes siguientes:

Hora titulado superior: Entre 4.000.- pts. y 6.000.- pts.
Hora titulado medio: Entre 3.500.- pts. y 5.500.- pts.
Hora trabajador especialista: Entre 2.000.- pts. y 3.000.- pts.
Hora trabajador sin cualificar: Entre 1.000.- pts. y 2.500.- pts.
Dieta completa: Entre 6.000.- pts. y 11.000.- pts.
Media dieta: Entre 2.500.- pts. y 5.000.- pts.
Mínimo por expediente: Entre 15.000.- pts. y 45.000.- pts.
Desplazamientos: Entre 24.- pts./km. y 40.- pts./km.
Analítica: La tarifa propuesta por la entidad

D) En ejercicio de sus funciones la entidad colaboradora se ajustará a las normas concretas, prescripciones y metodologías que para realizar las actuaciones se señalen por el Servicio de Calidad Ambiental. Sin perjuicio de lo anterior, se concretan las condiciones siguientes:

1. En la comunicación previa a la actuación de la entidad, a que se refiere el art. 10.3 del Decreto, se indicará:

· Lugar, punto y hora de la toma de muestras y/o inspección de las instalaciones.

· Medios materiales, métodos, personal y su cualificación, a utilizar en la toma de muestras y/o inspección de las instalaciones.

· Metodología a utilizar.

· Plazo estimado para emisión del informe o certificación.

2. Los informes elaborados por la entidad en el ejercicio de su actuación en los campos a), b), c) y e), responderán al contenido mínimo que figura en la instrucción técnica del Servicio de Calidad Ambiental para este fin. Se conservará copia de la información referida a cada actuación durante un periodo no inferior a cinco años.

La certificación trianual a la que se refiere el art. 52 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en el ejercicio de su actuación en el campo d), se ajustará al contenido especificado en la instrucción técnica del Servicio de Calidad Ambiental para este fin, con especial referencia al cumplimiento por parte de la empresa de la legislación ambiental vigente, el cumplimiento del programa de vigilancia ambiental y/o medidas correctoras impuestas en los procesos de autorización o en los procesos de regularización.

3. Para facilitar la comprobación anual de la veracidad y exactitud de los informes y certificaciones expedidos por la Entidad Colaboradora, por parte de esta se llevará un libro de registro en el que se contenga por cada intervención la información referida en el punto 2 de este apartado. En el caso de Entidades inscritas en el campo a) y b) de este Decreto, referente a operaciones de toma de muestras y análisis, se llevará además registro de funcionamiento, mantenimiento, comprobación, calibración y validación de los equipos e instrumentos de medición.

4. De aquellas actuaciones practicadas por la Entidad Colaboradora de las que pudieran haberse detectado posibles infracciones por las empresas o actividades objeto de informe o certificación se dará cuenta al órgano ambiental competente, en el menor plazo posible, nunca superior a 15 días.

5. Anualmente antes del 1 de marzo, se presentará memoria anual de las actividades desarrolladas conforme a lo expuesto en el art. 10.6 del Decreto 27/98, firmada por el representante legal de la Entidad Colaboradora.

6. Junto con la memoria anual se acreditará documentalmente la formación recibida en relación a la normativa de aplicación en la Comunidad Autónoma de Murcia, con especial referencia a las disposiciones de carácter general, emanadas de la Administración Ambiental Regional y de las Administraciones Locales.

SEGUNDO. En el campo b) Controles reglamentados en materia de emisiones atmosféricas y calidad del aire, la empresa deberá aplicar para la determinación de parámetros analíticos y toma de muestras, los equipos de muestreo, técnicas analíticas y metodologías, que proporcionen el mayor grado de fiabilidad. Igualmente, deberá disponer de la instrumentación completa que se requiere para la realización de dichos controles.

TERCERO. Notifíquese la presente Resolución al interesado con indicación de que, de conforme con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Murcia a 4 de mayo de 2000.—El Director General del Medio Ambiente, Luis Esteve Balibrea

Consejería de Sanidad y Consumo

5901 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Cehegín para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Cehegín para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y el Ayuntamiento de Cehegín para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Murcia a 10 de mayo de 2000.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN PARA LA PROMOCIÓN DE POLÍTICAS DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

En Murcia a 8 de mayo de 2000

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Francisco Marqués Fernández, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art. 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente Convenio por aprobación de Convenio Tipo con Corporaciones Locales por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 18-4-1997.

De otra, el Ilmo. Sr. Alcalde de Cehegín, D. Pedro Abellán Soriano, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art.21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

MANIFIESTAN

1-La aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia supone un gran avance en la política de Defensa del Consumidor en la Región, exigiendo de las Administraciones Públicas el adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar el «elevado grado de protección» que constituye eje primario y finalidad última del texto legal, según declara su exposición de motivos.

Por otro lado, las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios, las de cada Administración en su ámbito competencial, y las actuaciones de los agentes sociales, se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama el Estatuto en su exposición de motivos y en los arts.20.6 y 22.2 en concreto, y complementariamente en los arts. 8, 10.1, 11, 12, 13, 14, y 16.

2-La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias ejecutivas y de desarrollo normativo de la legislación básica estatal en materia de Defensa del consumidor

y usuario, de acuerdo con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ejerciendo la Consejería conveniante las que por sus funciones le corresponden, y las Corporaciones Locales ostentan competencias en materia de «defensa de usuarios y consumidores» según el art. 25.2.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del art. 41 de la Ley 26/84 General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en sus términos y con carácter ejecutivo.

3-En atención a todo ello, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos comunes de colaboración y mecanismos de coordinación al objeto de potenciar de un modo racional las políticas públicas de Defensa del consumidor, aunando los recursos en la consecución de fines comunes.

En aplicación de lo dispuesto en los arts. 4.3 y 22 de la Ley regional 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales, y el art. 9 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede suscribir un Convenio de Colaboración.

En base a ello, ambas partes

ACUERDAN

Primero.-Objeto

Las Administraciones partes del presente Convenio consideran de interés común aunar recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de políticas de Defensa del Consumidor, en el marco del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia aprobado por Ley Regional 4/96, en el convencimiento de que revertirá en una mayor eficacia de las acciones. En este sentido, se declaran como fines comunes:

1-La potenciación de la INFORMACIÓN del consumidor a todos los niveles, como derecho básico de los consumidores de carácter fundamental, asegurando e incrementando el adecuado conocimiento por todos los miembros de la sociedad murciana de las características esenciales de los productos, bienes y servicios, de los derechos y obligaciones que ostentan como consumidores y de los mecanismos de funcionamiento de la sociedad de consumo, que le permitan desarrollar actitudes de consumo racionales.

2-Establecer y potenciar cuantos MECANISMOS preventivos y reparadores sea posible a los efectos de asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores en el mercado, tanto a nivel general como individual, en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad, legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios sufridos.

No serán objeto del presente Convenio aquellas actividades relacionadas con la defensa del consumidor respecto de las cuales sean preferentemente competentes otras Consejerías de la Administración Regional, como actividades sanitarias, medioambientales o similares.

Segundo.-Descentralización

La Consejería dispone de crédito presupuestario suficiente para acometer la financiación de proyectos coparticipados en materia de Defensa del Consumidor a través del programa presupuestario 443A concepto presupuestario 465, “Convenios con Corporaciones Locales”, y al objeto de desarrollar la colaboración mutua, descentraliza la gestión de los fondos a que hace referencia el acuerdo Cuarto, punto 5 del presente Convenio en la Corporación Local conveniante para realización de gastos en salarios, bienes corrientes y servicios.

Tercero.-Compromisos de la corporación

1-En ejecución de los fines declarados, la Corporación Local conveniante dispone de y mantendrá los servicios públicos en Defensa del Consumidor que se reseñan y concretan en el Protocolo al presente Convenio de entre los siguientes:

A-Información y atención de consultas.

B-Tramitación de reclamaciones, denuncias y quejas.

C-Campañas de Difusión de los derechos y deberes de los consumidores y los medios para ejercerlos.

D-Educación y formación.

E-Consejo local de Consumo.

F-Inspección de productos, bienes y servicios.

G-Participación en el Sistema Arbitral de Consumo.

H-Ejercicio de la potestad sancionadora.

I-Cualquier otro servicio que tenga por finalidad la defensa del consumidor así considerado por las partes conveniantes.

2-Si con anterioridad a la firma del presente Convenio y dentro del año natural de referencia se hubieran realizado Actividades o se hubiera dispuesto de Servicios locales en defensa del consumidor, se podrán considerar a efectos del presente Convenio relacionándose expresamente en el Protocolo.

3-Para la ejecución del presente Convenio, la Corporación Local aportará con cargo a los fondos municipales las cantidades que figuren en el Protocolo.

Cuarto.-Compromisos de la Consejería

En ejecución de los fines declarados, la Consejería se compromete a:

1-Prestar la asistencia técnica y documental que sea requerida por los Servicios locales de Defensa del Consumidor.

2-Realizar Cursos de Formación para el personal a cargo de los Servicios locales de Defensa del Consumidor.

3-Tramitar los expedientes sancionadores de consumo correspondientes a las Actas remitidas por los Servicios de Inspección Local de Consumo.

4-Mantener los siguientes Servicios autonómicos: Oficina Regional de Información al Consumidor y Usuario, Junta Arbitral de Consumo e Inspección Regional de Consumo.

5-La Consejería aportará para la ejecución del presente Convenio la cantidad que figura en el Protocolo.

Dicha cantidad será abonada en su totalidad a la Corporación a la firma del presente Convenio.

Quinto.-Inspección local de consumo

Los Inspectores Locales de Consumo serán dotados de un carnet o documento acreditativo de su personalidad y condición que facilitará la Dirección General competente en materia de Consumo, firmado por el titular de ésta y el Alcalde o Presidente de su Corporación Local.

Sexto.-Comisión de seguimiento

Se crea la Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros: Dos miembros por parte de la

Corporación Local, el Concejal responsable de Consumo o autoridad similar y un funcionario que éste designe entre su personal; y dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma, el Director General responsable en materia de Consumo, que será el Presidente de la Comisión, y un funcionario que éste designe entre el personal de su Dirección, que ejercerá como Secretario.

La Comisión de Seguimiento será la encargada de asegurar la coordinación entre los Servicios locales y regionales de defensa del consumidor, realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y resolver en primera instancia los conflictos generados en su aplicación.

La Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal para los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que puedan establecer las Administraciones Públicas conveniantes.

La gestión del presente Convenio no necesita del establecimiento de organización específica alguna, a efectos de lo dispuesto por el art.6.2.e) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.-Control

La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración autonómica o local, a tenor de la legalidad vigente.

Excepcionalmente y por razones justificadas, las partes conveniantes podrán solicitar la alteración de los compromisos reseñados en el Protocolo mediante la ejecución de otros de similar finalidad, sin que la alteración pueda suponer incremento o disminución de la financiación global reflejada en el Protocolo, quedando facultada la Comisión de Seguimiento para su autorización.

Octavo.-Justificación

La Corporación Local conveniante justificará el cumplimiento del presente Convenio en el plazo de un mes desde su finalización, mediante la siguiente documentación:

1-Certificado de ingreso en contabilidad de la cantidad aportada por la Consejería.

2-Memoria explicativa detallada de la actividad anual desarrollada por los Servicios locales establecidos en Defensa del consumidor, suscrita por la autoridad competente, debiéndose utilizar, en su caso, los modelos que proporcionará la Dirección General competente, y en particular los referidos a la estadística regional anual de reclamaciones, denuncias, consultas y quejas y la estadística de inspecciones.

3-Facturas o documentos acreditativos correspondientes a los gastos realizados con cargo a la aportación económica local y a la aportación económica autonómica establecidas en el Protocolo.

La Corporación Local conveniante, como beneficiaria de fondos públicos de la Administración Regional en virtud del presente Convenio, queda sometida a las normas del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en particular a su Capítulo V del Título II.

Noveno.-Jurisdicción competente

Los litigios que se susciten respecto del presente Convenio quedan sujetos a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décimo.-Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2000, prorrogándose automáticamente sus términos por anualidades mientras no sea denunciado por una de las partes, que habrá de hacerlo con un mes de antelación al menos.

Lo que en prueba de conformidad, suscriben las partes en el lugar y fecha arriba indicados, por triplicado ejemplar.

En Murcia a 8 de mayo de 2000.

Por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.—Por el Ayuntamiento, el Alcalde, **Pedro Abellán Soriano.**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN PARA LA PROMOCIÓN DE POLÍTICAS DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

PROTOCOLO 2000

1-FINANCIACIÓN GLOBAL:

-CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO, Programa 443A, concepto presupuestario 465: 1.000.000 PTS**.**

-CORPORACIÓN LOCAL, Partida presup. **:** 500.000 PTS**.**

2-SERVICIOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL EN DEFENSA DEL CONSUMIDOR (Acuerdo Tercero. 1 del Convenio)

Estos servicios serán considerados a efectos del presente Convenio, Acuerdo Tercero.2, desde 1-1-2000.

APARTADOS A y B-Mantenimiento de una OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR Y USUARIO (OMIC)

-OMIC: En cumplimiento de los requisitos previstos en los arts.2 y 4 del Decreto 8/99, la OMIC:

1-No desempeñará funciones ajenas a defensa del consumidor

2-Ofrecerá pública y gratuitamente los servicios de información y gestión de reclamaciones (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando sean oportunas)

3-Ubicación y señalización:

-C/Begastri, 5, 1.ª planta. CP 30430.

-Cartel en la puerta del edificio y en la del local, con el logotipo oficial.

4-Horario: Miércoles, jueves, viernes y sábados tres horas diarias, de 10 a 13 horas. Cierra por vacaciones durante el mes de agosto.

5-Medios:

-Materiales: Oficina de 20 m², con un puesto completo de información, ordenador, archivador, expositor, y Tfno 968-723550 y fax 968-740003.

-Personales: Una informadora de consumo, cuya suficiente formación en la materia declaran y asumen las partes conveniantes:

-D.ª Ana María Molina López

-Número de reclamaciones y consultas que se prevé atenderá la Oficina a lo largo del año es de 250.

(Aplicando la media regional, 35 reclamaciones /1.000 habitantes, suponen 490)

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, en su calidad de OMIC de reciente creación (año 1999), se destinan a la ejecución del presente apartado 600.000 pts, con cargo a:

-Aportación autonómica: 600.000 pts.

-Aportación municipal: —-

Las partes conveniantes, dado el carácter estrictamente municipal de la OMIC, declaran que paulatinamente en un periodo de 4 años, la Corporación asumirá por completo el coste básico del servicio, a razón de un decremento del 25% anual de la financiación establecida en este apartado, que podrá incorporarse a la financiación del resto de apartados del Convenio en función de las posibilidades presupuestarias.

APARTADO C-CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN

La Corporación se compromete a realizar las siguientes:

-Día Mundial del consumidor: Arbitraje de Consumo

-Verano: Las Hojas de Reclamaciones

-Navidad: Tintorerías

-Campaña de difusión de la existencia y servicios de la OMIC.

La Corporación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución de la Campaña de Difusión de OMIC la cantidad de 300.000 pts con cargo a:

-Aportación autonómica: —-

-Aportación municipal: 300.000 pts.

Las demás Campañas se realizarán con los medios que aporte la Dirección General de Consumo.

APARTADO D-EDUCACIÓN Y FORMACIÓN

ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN

-La Corporación realizará actuaciones de Educación del Consumidor en la Escuela dirigidas a alumnos de Centros de Educación Primaria existentes en el término municipal (1.005 en 1999), que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que marque la autoridad educativa, la Consejería de Educación y Cultura, en particular en lo referido a Centros y alumnos destinatarios del Programa y metodología a emplear, en base a los siguientes parámetros básicos:

-Temática: El Euro

-Fecha de celebración: último cuatrimestre del año natural.

La Corporación fomentará la ejecución de estas actividades en colaboración con las Organizaciones de Consumidores.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente subapartado 400.000 pts. con cargo a:

-Aportación autonómica: 400.000 pts.

-Aportación municipal:—-

ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

La Corporación se compromete a realizar las actividades que determine la Comisión de Seguimiento del Convenio, a propuesta de la Corporación.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente subapartado 200.000 pts. con cargo a:

-Aportación autonómica:—-

-Aportación municipal: 200.000 pts.

En Murcia a 8 de mayo de 2000.—Por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández.**—Por el Ayuntamiento, el Alcalde, **Pedro Abellán Soriano.**

——

Consejería de Sanidad y Consumo

5903 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la promoción de políticas de defensa del consumidor

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la promoción de políticas de defensa del consumidor,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la promoción de políticas de defensa del consumidor

Murcia a 10 de mayo de 2000.—El Secretario General, **José Luis Nicolás.**

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la promoción de políticas de defensa del consumidor

En Murcia a 8 de mayo de 2000

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Francisco Marqués Fernández, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art. 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente Convenio por aprobación de Convenio Tipo con Corporaciones Locales por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 18-4-1997.

De otra, el Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, D. José José Cerrillo Barnés, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art.21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

MANIFIESTAN

1.-La aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia supone un gran avance en la política de Defensa del Consumidor en la Región, exigiendo de las Administraciones Públicas el adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar el «elevado grado de protección» que constituye eje primario y

finalidad última del texto legal, según declara su exposición de motivos.

Por otro lado, las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios, las de cada Administración en su ámbito competencial, y las actuaciones de los agentes sociales, se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama el Estatuto en su exposición de motivos y en los arts.20.6 y 22.2 en concreto, y complementariamente en los arts. 8, 10.1, 11, 12, 13, 14, y 16.

2.-La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias ejecutivas y de desarrollo normativo de la legislación básica estatal en materia de Defensa del consumidor y usuario, de acuerdo con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ejerciendo la Consejería conveniante las que por sus funciones le corresponden, y las Corporaciones Locales ostentan competencias en materia de «defensa de usuarios y consumidores» según el art. 25.2.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del art. 41 de la Ley 26/84 General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en sus términos y con carácter ejecutivo.

3.-En atención a todo ello, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos comunes de colaboración y mecanismos de coordinación al objeto de potenciar de un modo racional las políticas públicas de Defensa del consumidor, aunando los recursos en la consecución de fines comunes.

En aplicación de lo dispuesto en los arts. 4.3 y 22 de la Ley regional 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales, y el art. 9 de la la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimento Administrativo Común, procede suscribir un Convenio de Colaboración.

En base a ello, ambas partes

ACUERDAN

Primero.-OBJETO

Las Administraciones, partes del presente Convenio, consideran de interés común aunar recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de políticas de Defensa del Consumidor, en el marco del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia aprobado por Ley Regional 4/96, en el convencimiento de que revertirá en una mayor eficacia de las acciones. En este sentido, se declaran como fines comunes:

1.-La potenciación de la INFORMACION del consumidor a todos los niveles, como derecho básico de los consumidores de caracter fundamental, asegurando e incrementando el adecuado conocimiento por todos los miembros de la sociedad murciana de las características esenciales de los productos, bienes y servicios, de los derechos y obligaciones que ostentan como consumidores y de los mecanismos de funcionamiento de la sociedad de consumo, que le permitan desarrollar actitudes de consumo racionales.

2.-Establecer y potenciar cuantos MECANISMOS preventivos y reparadores sea posible a los efectos de asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores en el mercado, tanto a nivel general como individual, en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad, legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios sufridos.

No serán objeto del presente Convenio aquellas actividades relacionadas con la defensa del consumidor respecto de las cuales sean preferentemente competentes otras Consejerías de la Administración Regional, como actividades sanitarias, medioambientales o similares.

Segundo.-DESCENTRALIZACION

La Consejería dispone de crédito presupuestario suficiente para acometer la financiación de proyectos coparticipados en materia de Defensa del Consumidor a través del programa presupuestario 443A concepto presupuestario 465, “Convenios con Corporaciones Locales”, y al objeto de desarrollar la colaboración mutua, descentraliza la gestión de los fondos a que hace referencia el acuerdo Cuarto, punto 5 del presente Convenio en la Corporación Local conveniante para realización de gastos en salarios, bienes corrientes y servicios.

Tercero.-COMPROMISOS DE LA CORPORACION

1.-En ejecución de los fines declarados, la Corporación Local conveniante dispone de y mantendrá los servicios públicos en Defensa del Consumidor que se reseñan y concretan en el Protocolo al presente Convenio de entre los siguientes:

A-Información y atención de consultas.

B-Tramitación de reclamaciones, denuncias y quejas.

C-Campañas de Difusión de los derechos y deberes de los consumidores y los medios para ejercerlos.

D-Educación y formación.

E-Consejo local de Consumo.

F-Inspección de productos, bienes y servicios.

G-Participación en el Sistema Arbitral de Consumo.

H-Ejercicio de la potestad sancionadora.

I-Cualquier otro servicio que tenga por finalidad la defensa del consumidor así considerado por las partes conveniantes.

2.-Si con anterioridad a la firma del presente Convenio y dentro del año natural de referencia se hubieran realizado Actividades o se hubiera dispuesto de Servicios locales en defensa del consumidor, se podrán considerar a efectos del presente Convenio relacionándose expresamente en el Protocolo.

3.-Para la ejecución del presente Convenio, la Corporación Local aportará con cargo a los fondos municipales las cantidades que figuren en el Protocolo.

Cuarto.-COMPROMISOS DE LA CONSEJERIA

En ejecución de los fines declarados, la Consejería se compromete a:

1.-Prestar la asistencia técnica y documental que sea requerida por los Servicios locales de Defensa del Consumidor.

2.-Realizar Cursos de Formación para el personal a cargo de los Servicios locales de Defensa del Consumidor.

3.-Tramitar los expedientes sancionadores de consumo correspondientes a las Actas remitidas por los Servicios de Inspección Local de Consumo.

4.-Mantener los siguientes Servicios autonómicos: Oficina Regional de Información al Consumidor y Usuario, Junta Arbitral de Consumo e Inspección Regional de Consumo.

5.-La Consejería aportará para la ejecución del presente Convenio la cantidad que figura en el Protocolo.

Dicha cantidad será abonada en su totalidad a la Corporación a la firma del presente Convenio.

Quinto.-INSPECCION LOCAL DE CONSUMO

Los Inspectores Locales de Consumo serán dotados de un carnet o documento acreditativo de su personalidad y condición que facilitará la Dirección General competente en materia de Consumo, firmado por el titular de ésta y el Alcalde o Presidente de su Corporación Local.

Sexto.-COMISION DE SEGUIMIENTO

Se crea la Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros: Dos miembros por parte de la Corporación Local, el Concejal responsable de Consumo o autoridad similar y un funcionario que éste designe entre su personal; y dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma, el Director General responsable en materia de Consumo, que será el Presidente de la Comisión, y un funcionario que éste designe entre el personal de su Dirección, que ejercerá como Secretario.

La Comisión de Seguimiento será la encargada de asegurar la coordinación entre los Servicios locales y regionales de defensa del consumidor, realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y resolver en primera instancia los conflictos generados en su aplicación.

La Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal para los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que puedan establecer las Administraciones Públicas conveniantes.

La gestión del presente Convenio no necesita del establecimiento de organización específica alguna, a efectos de lo dispuesto por el art. 6.2.e) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimento Administrativo Común.

Séptimo.-CONTROL

La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración autonómica o local, a tenor de la legalidad vigente.

Excepcionalmente y por razones justificadas, las partes conveniantes podrán solicitar la alteración de los compromisos reseñados en el Protocolo mediante la ejecución de otros de similar finalidad, sin que la alteración pueda suponer incremento o disminución de la financiación global reflejada en el Protocolo, quedando facultada la Comisión de Seguimiento para su autorización.

Octavo.-JUSTIFICACION

La Corporación Local conveniante justificará el cumplimiento del presente Convenio en el plazo de un mes desde su finalización, mediante la siguiente documentación:

1.-Certificado de ingreso en contabilidad de la cantidad aportada por la Consejería.

2.-Memoria explicativa detallada de la actividad anual desarrollada por los Servicios locales establecidos en Defensa del consumidor, suscrita por la autoridad competente, debiéndose utilizar, en su caso, los modelos que proporcionará la Dirección General competente, y en particular los referidos a la estadística regional anual de reclamaciones, denuncias, consultas y quejas y la estadística de inspecciones.

3.-Facturas o documentos acreditativos correspondientes a los gastos realizados con cargo a la aportación económica local y a la aportación económica autonómica establecidas en el Protocolo.

La Corporación Local conveniante, como beneficiaria de fondos públicos de la Administración Regional en virtud del presente Convenio, queda sometida a las normas del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y en particular, a su Capítulo V del Titulo II.

Noveno.-JURISDICCION COMPETENTE

Los litigios que se susciten respecto del presente Convenio quedan sujetos a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décimo.-VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2000, prorrogándose automáticamente sus términos por anualidades mientras no sea denunciado por una de las partes, que habrá de hacerlo con un mes de antelación al menos.

Lo que en prueba de conformidad, suscriben las partes en el lugar y fecha arriba indicados, por triplicado ejemplar.

En Murcia a 8 de mayo de 2000. Por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—El Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández.** Por parte del Ayuntamiento.—El Alcalde, **José Cerrillo Barnés.**

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la promoción de políticas de defensa del consumidor Protocolo 2000

1.-FINANCIACION GLOBAL:

-CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO,

Programa 443A, concepto

presupuestario 465: 800.000 PTS.

-CORPORACION LOCAL,

Partida presup.: 300.000 PTS.

2.-SERVICIOS DE LA CORPORACION LOCAL EN DEFENSA DEL CONSUMIDOR (Acuerdo Tercero. 1 del Convenio)

Estos servicios serán considerados a efectos del presente Convenio, Acuerdo Tercero. 2, desde 1-1-2000.

APARTADOS A y B-Mantenimiento de una OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR Y USUARIO (OMIC)

-OMIC: En cumplimiento de los requisitos previstos en los arts. 2 y 4 del Decreto 8/99, la OMIC:

1.-No desempeñará funciones ajenas a defensa del consumidor

2.-Ofrecerá pública y gratuitamente los servicios de información y gestión de reclamaciones (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando sean oportunas).

3.-Ubicación y señalización:

-Plaza de la Constitución, 2, bajo. CP 30890.

-Cartel en la entrada del local, con el logotipo oficial.

4.-Horario: Todos los días laborables, de 10 a 14 horas. Cierra por vacaciones en agosto.

5.-Medios:

-Materiales: Oficina integrada en la de atención al ciudadano del Ayuntamiento, con un puesto completo de información, archivador, expositor, fotocopiadora, ordenador, bibliografía y Tfno. 968-402013 y fax 968-402410.

-Personales: Una informadora de consumo, cuya suficiente formación en la materia declaran y asumen las partes conveniantes:

-D.ª Trinidad Almagro Trigueros, responsable.

-Número de reclamaciones y consultas que se prevé atenderá la Oficina a lo largo del año es de 200.

(Aplicando la media regional, 35 reclamaciones /1.000 habitantes, suponen 350)

APARTADO C-CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN

La Corporación se compromete a realizar las siguientes:

-Día Mundial del consumidor: Arbitraje de Consumo

-Verano: Las Hojas de Reclamaciones

-Navidad: Tintorerías

-Difusión de la OMIC.

La Corporación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución de la Campaña de difusión de la OMIC 300.000 pts. con cargo a:

-Aportación autonómica:—-

-Aportación municipal: 300.000 pts.

Las demás Campañas se realizarán con los medios que aporte la Dirección General de Consumo.

APARTADO D-EDUCACIÓN Y FORMACION

ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN

-La Corporación realizará actuaciones de Educación del Consumidor en la Escuela dirigidas a alumnos de Centros de Educación Primaria existentes en el término municipal (807 en 1999), que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que marque la autoridad educativa, la Consejería de Educación y Cultura, en particular en lo referido a Centros y alumnos destinatarios del Programa y metodología a emplear, en base a los siguientes parámetros básicos:

-Temática: El Euro

-Fecha de celebración: último cuatrimestre del año natural.

La Corporación fomentará la ejecución de estas actividades en colaboración con las Organizaciones de Consumidores.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente subapartado 600.000 pts. con cargo a:

-Aportación autonómica: 600.000 pts.

-Aportación municipal: —-

ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

La Corporación se compromete a realizar las actividades que determine la Comisión de Seguimiento del Convenio, a propuesta de la Corporación.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente subapartado 200.000 pts. con cargo a:

-Aportación autonómica: 200.000 pts.

-Aportación municipal: —-

En Murcia a 8 de mayo de 2000. Por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—El Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández.** Por parte del Ayuntamiento.—El Alcalde, **José Cerrillo Barnés.**

Consejería de Sanidad y Consumo

5904 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Calasparra para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y el Ayuntamiento de Calasparra para la promoción de políticas de defensa del consumidor,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y el Ayuntamiento de Calasparra para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Murcia a 10 de mayo de 2000.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Calasparra para la promoción de políticas de defensa del consumidor

En Murcia a 8 de mayo de 2000

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Francisco Marqués Fernández, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art. 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente Convenio poraprobación de Convenio tipo con Corporaciones Locales por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 18-4-97.

De otra, el Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Calasparra, D. Jesús Navarro Jiménez, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

MANIFIESTAN

1.-La aprobación de la Ley Regional 4/96, de 14 de junio, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia supone un gran avance en la política de Defensa del Consumidor en la Región, exigiendo de las Administraciones Públicas el adoptar todas las medidas necesarias para alcanzar el «elevado grado de protección» que constituye eje primario y finalidad última del texto legal, según declara su exposición de motivos.

Por otro lado, las medidas administrativas en ejecución y cumplimiento del Estatuto de los Consumidores y Usuarios, las de cada Administración en su ámbito competencial, y las actuaciones de los agentes sociales, se deben realizar en un marco de total colaboración, coordinación y participación, de modo que se asegure la mayor eficacia e intensidad posible a las acciones a desarrollar, tal y como proclama el Estatuto en su exposición de motivos y en los arts. 20.6 y 22.2 en concreto, y complementariamente en los arts. 8, 10.1, 11, 12, 13, 14 y 16.

2.-La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es titular de competencias ejecutivas y de desarrollo normativo de la legislación básica estatal en materia de Defensa del consumidor y usuario, de acuerdo con el artículo 11.7 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, ejerciendo la

Consejería conveniante las que por sus funciones le corresponden, y las Corporaciones Locales ostentan competencias en materia de «defensa de usuarios y consumidores» según el art. 25.2.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del art. 41 de la Ley 26/84 General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en sus términos y con carácter ejecutivo.

3.-En atención a todo ello, se considera conveniente a los intereses generales plasmar compromisos comunes de colaboración y mecanismos de coordinación al objeto de potenciar de un modo racional las políticas públicas de Defensa del consumidor, aunando los recursos en la consecución de fines comunes.

En aplicación de lo dispuesto en los arts. 4.3 y 22 de la Ley regional 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia y las Entidades Locales, y el art. 9 de la la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimento Administrativo Común, procede suscribir un Convenio de Colaboración.

En base a ello, ambas partes

ACUERDAN

Primero.-OBJETO

Las Administraciones partes del presente Convenio consideran de interés común aunar recursos disponibles y crear mecanismos de coordinación en el desarrollo de políticas de Defensa del Consumidor, en el marco del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia aprobado por Ley Regional 4/96, en el convencimiento de que revertirá en una mayor eficacia de las acciones. En este sentido, se declaran como fines comunes:

1.-La potenciación de la INFORMACION del consumidor a todos los niveles, como derecho básico de los consumidores de caracter fundamental, asegurando e incrementando el adecuado conocimiento por todos los miembros de la sociedad murciana de las características esenciales de los productos, bienes y servicios, de los derechos y obligaciones que ostentan como consumidores y de los mecanismos de funcionamiento de la sociedad de consumo, que le permitan desarrollar actitudes de consumo racionales.

2.-Establecer y potenciar cuantos MECANISMOS preventivos y reparadores sea posible a los efectos de asegurar el respeto y protección de los derechos de los consumidores en el mercado, tanto a nivel general como individual, en particular de los derechos básicos a la protección contra los riesgos que puedan afectar a su salud, seguridad, legítimos intereses económicos y sociales y a la indemnización o reparación de daños y perjuicios sufridos.

No serán objeto del presente Convenio aquellas actividades relacionadas con la defensa del consumidor respecto de las cuales sean preferentemente competentes otras Consejerías de la Administración Regional, como actividades sanitarias, medioambientales o similares.

Segundo.-DESCENTRALIZACION

La Consejería dispone de crédito presupuestario suficiente para acometer la financiación de proyectos coparticipados en materia de Defensa del Consumidor a través del programa presupuestario 443A concepto presupuestario 465, “Transferencias Corrientes a Corporaciones Locales Sub. Func. Serv. Defensa del Consumidor”, y al objeto de desarrollar la colaboración mutua, descentraliza la gestión de los fondos a que hace referencia el acuerdo Cuarto, punto 5 del presente Convenio en la Corporación Local conveniante para realización de gastos en salarios, bienes corrientes y servicios.

Tercero.-COMPROMISOS DE LA CORPORACION

1.-En ejecución de los fines declarados, la Corporación Local conveniante dispone de y mantendrá los servicios públicos en Defensa del Consumidor que se reseñan y concretan en el Protocolo al presente Convenio de entre los siguientes:

A-Información y atención de consultas.

B-Tramitación de reclamaciones, denuncias y quejas.

C-Campañas de Difusión de los derechos y deberes de los consumidores y los medios para ejercerlos.

D-Educación y formación.

E-Consejo local de Consumo.

F-Inspección de productos, bienes y servicios.

G-Participación en el Sistema Arbitral de Consumo.

H-Ejercicio de la potestad sancionadora.

I-Cualquier otro servicio que tenga por finalidad la defensa del consumidor así considerado por las partes conveniantes.

2.-Si con anterioridad a la firma del presente Convenio y dentro del año natural de referencia se hubieran realizado Actividades o se hubiera dispuesto de Servicios locales en defensa del consumidor, se podrán considerar a efectos del presente Convenio relacionándose expresamente en el Protocolo.

3.-Para la ejecución del presente Convenio, la Corporación Local aportará con cargo a los fondos municipales las cantidades que figuren en el Protocolo.

Cuarto.-COMPROMISOS DE LA CONSEJERIA

En ejecución de los fines declarados, la Consejería se compromete a:

1.-Prestar la asistencia técnica y documental que sea requerida por los Servicios locales de Defensa del Consumidor.

2.-Realizar Cursos de Formación para el personal a cargo de los Servicios locales de Defensa del Consumidor.

3.-Tramitar los expedientes sancionadores de consumo correspondientes a las Actas remitidas por los Servicios de Inspección Local de Consumo.

4.-Mantener los siguientes Servicios autonómicos: Oficina Regional de Información al Consumidor y Usuario, Junta Arbitral de Consumo e Inspección Regional de Consumo.

5.-La Consejería aportará para la ejecución del presente Convenio la cantidad que figura en el Protocolo.

Dicha cantidad será abonada en su totalidad a la Corporación a la firma del presente Convenio.

Quinto.-INSPECCION LOCAL DE CONSUMO

Los Inspectores Locales de Consumo serán dotados de un carnet o documento acreditativo de su personalidad y condición que facilitará la Dirección General competente en materia de Consumo, firmado por el titular de ésta y el Alcalde o Presidente de su Corporación Local.

Sexto.-COMISION DE SEGUIMIENTO

Se crea la Comisión de Seguimiento, órgano colegiado compuesto de cuatro miembros: Dos miembros por parte de la

Corporación Local, el Concejal responsable de Consumo o autoridad similar y un funcionario que éste designe entre su personal; y dos miembros por parte de la Comunidad Autónoma, el Director General responsable en materia de Consumo, que será el Presidente de la Comisión, y un funcionario que éste designe entre el personal de su Dirección, que ejercerá como Secretario.

La Comisión de Seguimiento será la encargada de asegurar la coordinación entre los Servicios locales y regionales de defensa del consumidor, realizar el seguimiento de la ejecución del Convenio y resolver en primera instancia los conflictos generados en su aplicación.

La Comisión de Seguimiento se ajustará al régimen jurídico establecido por la legislación básica estatal para los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que puedan establecer las Administraciones Públicas conveniantes.

La gestión del presente Convenio no necesita del establecimiento de organización específica alguna, a efectos de lo dispuesto por el art. 6.2.e) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimento Administrativo Común.

Séptimo.-CONTROL

La ejecución del presente Convenio podrá ser comprobada en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control de la Administración autonómica o local, a tenor de la legalidad vigente.

Excepcionalmente y por razones justificadas, las partes conveniantes podrán solicitar la alteración de los compromisos reseñados en el Protocolo mediante la ejecución de otros de similar finalidad, sin que la alteración pueda suponer incremento o disminución de la financiación global reflejada en el Protocolo, quedando facultada la Comisión de Seguimiento para su autorización.

Octavo.-JUSTIFICACION

La Corporación Local conveniante justificará el cumplimiento del presente Convenio en el plazo de un mes desde su finalización, mediante la siguiente documentación:

1.-Certificado de ingreso en contabilidad de la cantidad aportada por la Consejería.

2.-Memoria explicativa detallada de la actividad anual desarrollada por los Servicios locales establecidos en Defensa del consumidor, suscrita por la autoridad competente, debiéndose utilizar, en su caso, los modelos que proporcionará la Dirección General competente, y en particular los referidos a la estadística regional anual de reclamaciones, denuncias, consultas y quejas y la estadística de inspecciones.

3.-Facturas o documentos acreditativos correspondientes a los gastos realizados con cargo a la aportación económica local y a la aportación económica autonómica establecidas en el Protocolo.

La Corporación Local conveniante, como beneficiaria de fondos públicos de la Administración Regional en virtud del presente Convenio, queda sometida a las normas del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia , y en particular a su Capítulo V del Título II.

Noveno.-JURISDICCION COMPETENTE

Los litigios que se susciten respecto del presente Convenio quedan sujetos a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décimo.-VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2000, prorrogándose automáticamente sus términos por anualidades mientras no sea denunciado por una de las partes, que habrá de hacerlo con un mes de antelación al menos.

Lo que en prueba de conformidad, suscriben las partes en el lugar y fecha arriba indicados, por triplicado ejemplar.

Murcia a 8 de mayo de 2000. Por parte de la Comunidad Autónoma.—El Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández.** Por parte del Ayuntamiento.—El Alcalde, **Jesús Navarro Jiménez.**

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Calasparra para la promoción de políticas de defensa del consumidor
PROTOCOLO 2000

1.-FINANCIACION GLOBAL:

-CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO,
Programa 443A, concepto
presupuestario 465: 800.000 PTS.

-CORPORACION LOCAL: 300.000 PTS.

2.-SERVICIOS DE LA CORPORACION LOCAL EN DEFENSA DEL CONSUMIDOR (Acuerdo Tercero. 1 del Convenio)

Estos servicios serán considerados a efectos del presente Convenio, Acuerdo Tercero.2, desde 1-1-2000.

APARTADOS A y B-Mantenimiento de una OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR Y USUARIO (OMIC)

-OMIC: En cumplimiento de los requisitos previstos en los arts. 2 y 4 del Decreto 8/99, la OMIC:

1.-No desempeñará funciones ajenas a defensa del consumidor.

2.-Ofrecerá pública y gratuitamente los servicios de información y gestión de reclamaciones (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando sean oportunas).

3.-Ubicación y señalización:

-Avda. Primero de Mayo, n.º 15, planta baja, dentro de un edificio municipal, CP 30420.

-Cartel en la puerta del local, con el logotipo oficial.

4.-Horario: Todos los días laborables, de 9 a 14 horas. Cierra en agosto por vacaciones.

5.-Medios:

-Materiales: Oficina con un puesto completo de información, archivador, expositor, fotocopiadora, ordenador, bibliografía y Tfno. 968-720607 y fax 968-720102.

-Personales: Una informadora de consumo, cuya suficiente formación en la materia declaran y asumen las partes conveniantes:

-D.ª Esperanza Marín Moreno, responsable.

-Número de reclamaciones y consultas que se prevé atenderá la Oficina a lo largo del año es de 1.000.

(Aplicando la media regional, 35 reclamaciones /1.000 habitantes, suponen 315)

APARTADO C-CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN

La Corporación se compromete a realizar las siguientes:

-Día Mundial del consumidor: Arbitraje de Consumo

-Verano: Las Hojas de Reclamaciones

-Navidad: Tintorerías

-Difusión de la OMIC.

La Corporación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución de la Campaña de difusión de la OMIC 200.000 pts. con cargo a:

-Aportación autonómica: 200.000 pts.

-Aportación municipal: —-

Las demás Campañas se realizarán con los medios que aporte la Dirección General de Consumo.

APARTADO D-EDUCACIÓN Y FORMACION

ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN

-Durante el primer semestre del año, la Corporación realizará actuaciones de Educación del Consumidor en la Escuela conforme al Programa Municipal de Consumo del Curso 1999/2000.

-Durante el segundo semestre del año, la Corporación realizará actuaciones de Educación del Consumidor en la Escuela dirigidas a alumnos de Centros de Educación Primaria existentes en el término municipal (659 en 1999), que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que marque la autoridad educativa, la Consejería de Educación y Cultura, en particular en lo referido a Centros y alumnos destinatarios del Programa y metodología a emplear, en base a los siguientes parámetros básicos:

-Temática: El Euro

-Fecha de celebración: último cuatrimestre del año natural.

La Corporación fomentará la ejecución de estas actividades en colaboración con las Organizaciones de Consumidores.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente subapartado 800.000 pts. con cargo a:

-Aportación autonómica, para financiar exclusivamente las actividades correspondientes al segundo semestre del año: 600.000 pts.

-Aportación municipal, para financiar exclusivamente las actividades correspondientes al primer semestre del año: 200.000 pts.

ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

La Corporación se compromete a realizar las actividades que determine la Comisión de Seguimiento del Convenio a propuesta de la Corporación.

-Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente subapartado 100.000 pts., con cargo a:

-Aportación autonómica: —-

-Aportación municipal: 100.000 pts.

En Murcia a 8 de mayo de 2000. Por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—El Consejero de Sanidad, **Francisco Marqués Fernández.** Por parte del Ayuntamiento.—El Alcalde, **Jesús Navarro Jiménez.**

——

Consejería de Sanidad y Consumo

5905 Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en materia de programas de prevención de la infección por VIH/SIDA.

Vista la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en materia de programas de prevención de la infección por VIH/SIDA,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en materia de programas de prevención de la infección por VIH/SIDA.

Murcia a 18 de mayo de 2000.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en materia de programas de prevención de la infección por VIH/SIDA.

En Murcia a 31 de marzo de 2000.

REUNIDOS

De una parte el Excelentísimo señor Don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo, en representación de la Comunidad Autónoma de Murcia.

De otra parte el Sr. Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en representación del mismo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio y,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto de Autonomía, se encuentra comprendida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en las materias de Sanidad e Higiene. Esto incluye el desarrollo de actividades preventivas y de atención a la infección por VIH/SIDA, como uno de los más importantes problemas de salud a que se enfrenta la población de la Región, así como a otros problemas de salud relacionados, como el consumo de drogas inyectables y las enfermedades de transmisión sexual.

SEGUNDO.- Que con fecha 1 de diciembre de 1999, fue suscrito un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, en materia de programas de prevención de la infección por VIH/SIDA.

TERCERO.- Que continúa siendo objetivo prioritario de la Consejería de Sanidad y Consumo, el desarrollo de actividades de colaboración con el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia en materia de prevención de la infección por VIH/SIDA.

CUARTO.- Que la Cláusula Sexta del mencionado Convenio establece que su vigencia se extendería hasta el 31 de marzo de 2000, pudiéndose prorrogar anualmente, por acuerdo de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en todo caso la aportación de la Comunidad Autónoma en virtud de sus dotaciones presupuestarias anuales.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

PRIMERO.- Prorrogar el Convenio suscrito en fecha 1 de diciembre de 1999, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Se establece en la cantidad de dos millones ciento treinta y seis mil pesetas (2.136.000.-ptas.) el compromiso económico de la Consejería de Sanidad y Consumo vinculado a esta prorroga. Los créditos se recogen en la partida presupuestaria 18.02.413B.649 del proyecto de inversión 7249, por importe de 2.136.000.-ptas. de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2000.

TERCERO.- El presente Acuerdo estará vigente hasta 31 de marzo del año 2001.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández.**—Por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, **Prudencio Rosique Robles.**

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

6178 Notificación a obligados tributarios.

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el art.º 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

N.I.F./C.I.F	APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	DOMICILIO	MUNICIPIO	EJER.	CONCEPTO	N.º CERTIF.	TIPO DE ACTO ADMIVO.
74332990A	ALMAGRO LOZANO CARMEN	AV. PROGRESO, 78	MURCIA	1996	RECARGOS, MULTAS Y COSTAS	79301896	PROVIDENCIA DE APREMIO
A28478758	AZARMENOR S.A.	GRAN VIA S/N (LA MANGA)	SAN JAVIER	1998	TASAS FISCALES SOBRE JUEGO	105521898	PROVIDENCIA DE APREMIO
A28478758	AZARMENOR S.A.	GRAN VIA S/N (LA MANGA)	SAN JAVIER	1998	TASAS FISCALES SOBRE JUEGO	60270198	PROVIDENCIA DE APREMIO
A28478758	AZARMENOR S.A.	GRAN VIA S/N (LA MANGA)	SAN JAVIER	1998	TASAS FISCALES SOBRE JUEGO	60171498	PROVIDENCIA DE APREMIO
A28478758	AZARMENOR S.A.	GRAN VIA S/N (LA MANGA)	SAN JAVIER	1998	TASAS FISCALES SOBRE JUEGO	60260098	PROVIDENCIA DE APREMIO
A28478758	AZARMENOR S.A.	GRAN VIA S/N (LA MANGA)	SAN JAVIER	1998	TASAS FISCALES SOBRE JUEGO	60252298	PROVIDENCIA DE APREMIO
A28478758	AZARMENOR S.A.	GRAN VIA S/N (LA MANGA)	SAN JAVIER	1998	TASAS FISCALES SOBRE JUEGO	60191698	PROVIDENCIA DE APREMIO
A28478758	AZARMENOR S.A.	GRAN VIA S/N (LA MANGA)	SAN JAVIER	1998	TASAS FISCALES SOBRE JUEGO	60242198	PROVIDENCIA DE APREMIO
A28478758	AZARMENOR S.A.	GRAN VIA S/N (LA MANGA)	SAN JAVIER	1998	TASAS FISCALES SOBRE JUEGO	60181598	PROVIDENCIA DE APREMIO
A28478758	AZARMENOR S.A.	GRAN VIA S/N (LA MANGA)	SAN JAVIER	1998	TASAS FISCALES SOBRE JUEGO	60201798	PROVIDENCIA DE APREMIO
A28478758	AZARMENOR S.A.	GRAN VIA S/N (LA MANGA)	SAN JAVIER	1998	TASAS FISCALES SOBRE JUEGO	60211898	PROVIDENCIA DE APREMIO
A28478758	AZARMENOR S.A.	GRAN VIA S/N (LA MANGA)	SAN JAVIER	1998	TASAS FISCALES SOBRE JUEGO	60221998	PROVIDENCIA DE APREMIO
A28478758	AZARMENOR S.A.	GRAN VIA S/N (LA MANGA)	SAN JAVIER	1998	TASAS FISCALES SOBRE JUEGO	60232098	PROVIDENCIA DE APREMIO
A28478758	AZARMENOR S.A.	GRAN VIA S/N (LA MANGA)	SAN JAVIER	1998	TASAS FISCALES SOBRE JUEGO	80330698	PROVIDENCIA DE APREMIO
A28478758	AZARMENOR S.A.	GRAN VIA S/N (LA MANGA)	SAN JAVIER	1998	TASAS FISCALES SOBRE JUEGO	80391298	PROVIDENCIA DE APREMIO
A28478758	AZARMENOR S.A.	GRAN VIA S/N (LA MANGA)	SAN JAVIER	1998	TASAS FISCALES SOBRE JUEGO	80310498	PROVIDENCIA DE APREMIO
A28478758	AZARMENOR S.A.	GRAN VIA S/N (LA MANGA)	SAN JAVIER	1998	TASAS FISCALES SOBRE JUEGO	80320598	PROVIDENCIA DE APREMIO
A28478758	AZARMENOR S.A.	GRAN VIA S/N (LA MANGA)	SAN JAVIER	1998	TASAS FISCALES SOBRE JUEGO	80340798	PROVIDENCIA DE APREMIO
A28478758	AZARMENOR S.A.	GRAN VIA S/N (LA MANGA)	SAN JAVIER	1998	TASAS FISCALES SOBRE JUEGO	80350898	PROVIDENCIA DE APREMIO
A28478758	AZARMENOR S.A.	GRAN VIA S/N (LA MANGA)	SAN JAVIER	1998	TASAS FISCALES SOBRE JUEGO	80360998	PROVIDENCIA DE APREMIO
A28478758	AZARMENOR S.A.	GRAN VIA S/N (LA MANGA)	SAN JAVIER	1998	TASAS FISCALES SOBRE JUEGO	80371098	PROVIDENCIA DE APREMIO
A28478758	AZARMENOR S.A.	GRAN VIA S/N (LA MANGA)	SAN JAVIER	1998	TASAS FISCALES SOBRE JUEGO	80381198	PROVIDENCIA DE APREMIO
A28478758	AZARMENOR S.A.	GRAN VIA S/N (LA MANGA)	SAN JAVIER	1998	TASAS FISCALES SOBRE JUEGO	80401398	PROVIDENCIA DE APREMIO
A28478758	AZARMENOR S.A.	GRAN VIA S/N (LA MANGA)	SAN JAVIER	1998	TASAS FISCALES SOBRE JUEGO	80411498	PROVIDENCIA DE APREMIO
A28478758	AZARMENOR S.A.	GRAN VIA S/N (LA MANGA)	SAN JAVIER	1998	TASAS FISCALES SOBRE JUEGO	105491598	PROVIDENCIA DE APREMIO
A28478758	AZARMENOR S.A.	GRAN VIA S/N (LA MANGA)	SAN JAVIER	1998	TASAS FISCALES SOBRE JUEGO	105501698	PROVIDENCIA DE APREMIO

A28478758	AZARMENOR S.A.	GRAN VIA S/N (LA MANGA)	SAN JAVIER	1998	TASAS FISCALES SOBRE JUEGO	105511798	PROVIDENCIA DE APREMIO
A28478758	AZARMENOR S.A.	GRAN VIA S/N (LA MANGA)	SAN JAVIER	1998	TASAS FISCALES SOBRE JUEGO	105531998	PROVIDENCIA DE APREMIO
A28478758	AZARMENOR S.A.	GRAN VIA S/N (LA MANGA)	SAN JAVIER	1998	TASAS FISCALES SOBRE JUEGO	105542098	PROVIDENCIA DE APREMIO
A28478758	AZARMENOR S.A.	GRAN VIA S/N (LA MANGA)	SAN JAVIER	1998	TASAS FISCALES SOBRE JUEGO	105562298	PROVIDENCIA DE APREMIO
A28478758	AZARMENOR S.A.	GRAN VIA S/N (LA MANGA)	SAN JAVIER	1998	TASAS FISCALES SOBRE JUEGO	105552198	PROVIDENCIA DE APREMIO
A28478758	AZARMENOR S.A.	GRAN VIA S/N (LA MANGA)	SAN JAVIER	1998	TASAS FISCALES SOBRE JUEGO	105570098	PROVIDENCIA DE APREMIO
A28478758	AZARMENOR S.A.	GRAN VIA S/N (LA MANGA)	SAN JAVIER	1998	TASAS FISCALES SOBRE JUEGO	105580198	PROVIDENCIA DE APREMIO
A28478758	AZARMENOR S.A.	GRAN VIA S/N (LA MANGA)	SAN JAVIER	1998	TASAS FISCALES SOBRE JUEGO	105590298	PROVIDENCIA DE APREMIO
A28478758	AZARMENOR S.A.	GRAN VIA S/N (LA MANGA)	SAN JAVIER	1998	RECARGOS, MULTAS Y COTAS	20002298	PROVIDENCIA DE APREMIO
A28478758	AZARMENOR S.A.	GRAN VIA S/N (LA MANGA)	SAN JAVIER	1998	RECARGOS S/TASAS JUEGO	20010098	PROVIDENCIA DE APREMIO
A28478758	AZARMENOR S.A.	GRAN VIA S/N (LA MANGA)	SAN JAVIER	1998	TASAS FISCALES SOBRE JUEGO	20020198	PROVIDENCIA DE APREMIO
A28478758	AZARMENOR S.A.	GRAN VIA S/N (LA MANGA)	SAN JAVIER	1998	TASAS FISCALES SOBRE JUEGO	29020498	PROVIDENCIA DE APREMIO
A28478758	AZARMENOR S.A.	GRAN VIA S/N (LA MANGA)	SAN JAVIER	1998	TASAS FISCALES SOBRE JUEGO	29020498	PROVIDENCIA DE APREMIO
A28478758	AZARMENOR S.A.	GRAN VIA S/N (LA MANGA)	SAN JAVIER	1998	TASAS FISCALES SOBRE JUEGO	29010398	PROVIDENCIA DE APREMIO
A28478758	AZARMENOR S.A.	GRAN VIA S/N (LA MANGA)	SAN JAVIER	1998	TASAS FISCALES SOBRE JUEGO	29000298	PROVIDENCIA DE APREMIO
A28478758	AZARMENOR S.A.	GRAN VIA S/N (LA MANGA)	SAN JAVIER	1998	TASAS FISCALES SOBRE JUEGO	28990198	PROVIDENCIA DE APREMIO
A28478758	AZARMENOR S.A.	GRAN VIA S/N (LA MANGA)	SAN JAVIER	1998	TASAS FISCALES SOBRE JUEGO	28980098	PROVIDENCIA DE APREMIO
A28478758	AZARMENOR S.A.	GRAN VIA S/N (LA MANGA)	SAN JAVIER	1998	TASAS FISCALES SOBRE JUEGO	28972298	PROVIDENCIA DE APREMIO
A28478758	AZARMENOR S.A.	GRAN VIA S/N (LA MANGA)	SAN JAVIER	1998	TASAS FISCALES SOBRE JUEGO	28962198	PROVIDENCIA DE APREMIO
A28478758	AZARMENOR S.A.	GRAN VIA S/N (LA MANGA)	SAN JAVIER	1998	TASAS FISCALES SOBRE JUEGO	28952098	PROVIDENCIA DE APREMIO
A28478758	AZARMENOR S.A.	GRAN VIA S/N (LA MANGA)	SAN JAVIER	1998	TASAS FISCALES SOBRE JUEGO	28941998	PROVIDENCIA DE APREMIO
A28478758	AZARMENOR S.A.	GRAN VIA S/N (LA MANGA)	SAN JAVIER	1998	TASAS FISCALES SOBRE JUEGO	28931898	PROVIDENCIA DE APREMIO
A28478758	AZARMENOR S.A.	GRAN VIA S/N (LA MANGA)	SAN JAVIER	1998	TASAS FISCALES SOBRE JUEGO	28921798	PROVIDENCIA DE APREMIO
A28478758	AZARMENOR S.A.	GRAN VIA S/N (LA MANGA)	SAN JAVIER	1998	RECARGOS, MULTAS Y COTAS	41811899	PROVIDENCIA DE APREMIO
22992604X	BARROSO MENDEZ EMILIO JOSE	LG RES.RUBI II-LA MANGA-BLQ.5 BJ	CARTAGENA	1997	RECARGOS, MULTAS Y COSTAS	47761597	PROVIDENCIA DE APREMIO
X1001152P	BASALO VAZQUEZ MARIA DEL CARMEN	ESCH/ALZETTE-LUXEMBURGO , 30	CACERES	1996	TRANSM. Y OPERAC. SOCIETARIAS	123011996	PROVIDENCIA DE APREMIO
34786316N	GARCIA LOPEZ FRANCISCO JAVIER	PROGRESO-MAYOR, 58	MURCIA	1994	TRANSMISIONES INTERVIVOS	14891795	PROVIDENCIA DE APREMIO
23166621D	GARCIA RUIZ JOSE	CL ESPARTEROS, 11	CALASPARRA	1996	BASURAS	8394	PROVIDENCIA DE APREMIO
23123798N	IBAÑEZ LOPEZ ANTONIO	CL SAN ABDON, 48	CALASPARRA	1996	BASURAS	26534	PROVIDENCIA DE APREMIO
A30684047	INTERMONTE, S.A.	MAYOR, 31, 5	CARTAGENA	1998	RECARGOS, MULTAS Y COSTAS	41440498	PROVIDENCIA DE APREMIO
48433355R	MARTINEZ HERRERO SUSANA	CL CRISTOBAL COLON, 14	ALCANTARILLA	1997	RECARGOS, MULTAS Y COSTAS	35020697	PROVIDENCIA DE APREMIO
23138601A	MOLINA MOYA ANTONIO	CL SAN PEDRO ALTO, 6	CALASPARRA	1996	BASURAS	28854	PROVIDENCIA DE APREMIO
52802101N	MONTOYA SAEZ JOSE	CL MUSEO DE LA HUERTA, 25, 5 D	ALCANTARILLA	1997	MULTAS DE TRAFICO	45129/96	PROVIDENCIA DE APREMIO
23137031C	MOYA PEREZ JOSE	CL DEL VALLES 2, 3	BADALONA	1996	BASURAS	35534	PROVIDENCIA DE APREMIO
74338695G	PEREZ LOPEZ FRANCISCO	CL SAN FRANCISCO, 17	BULLAS	1999	LICEN.OBRAS Y CONSTR.	90000401	PROVIDENCIA DE APREMIO
B30220800	PROMOC. Y PROYECTOS DEL MAR, S.L.	SAN RAFAEL, 0	LOS ALCAZARES	1996	TRANSM. Y OPERAC. SOCIETARIAS	121551196	PROVIDENCIA DE APREMIO
23137100C	SALAZAR BAUTISTA PEDRO	CL CANTARERIA, 33	CALASPARRA	1996	BASURAS	3694	PROVIDENCIA DE APREMIO
52810573C	SANCHEZ SANCHEZ JUAN MIGUEL	PD. SANGONERA VERDE-PILAR, 1	MURCIA	1999	RECARGOS, MULTAS Y COSTAS	9151899	PROVIDENCIA DE APREMIO

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en cualquiera de las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación que a continuación se relacionan, al efecto de practicar la notificación del citado acto:

Murcia, en C/. Villaleal, 2

Bullas, en C/. Entreplazas, 2

Calasparra, en Plaza Corredera, 27

Mula, en C/. Martín Perea, 2

Jumilla, en C/. Cánovas del Castillo, 31

Puerto Lumbreras, en C/. García Carrasco, 18

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 24 de mayo de 2000.—El Jefe de Servicio de Recaudación, **Juan José Aroca Martínez.**

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación

6179 Notificación resolución recurso reposición.

Intentada la notificación expresa de la Resolución de los Recursos de Reposición presentados ante la Jefatura de Servicio de Recaudación, por los contribuyentes relacionados en el anexo y no habiéndose podido realizar la misma, se les notifica por medio del presente anuncio, la referida Resolución, en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, con la advertencia de que la copia de la notificación de la Resolución del Recurso de Reposición se encuentra a disposición de los Sres. interesados, en el Servicio de Recaudación de la Agencia Regional de Recaudación, sita en la calle Villaleal, n.º 2 de Murcia.

ANEXO

APELLIDOS Y NOMBRE	DOMICILIO	PROV.	C.POS.	N.I.F./C.I.F.	RESOLUCIÓN	FECHA RECURSO	FECHA RESOLUCIÓN	CONCEPTO	N.º CERT. DESCUB.
GARCIA PARRA, PEDRO	COMPOSITOR ALBENIZ,5 (ALCANTARILLA)	MURCIA	30820	22456764R	DESESTIMACION	26/03/1999	05/11/1999	TRANSMISIONES PATRIM.	75821595 18531395
BURRUECO BURRUECO, IGNACIO VICENTE	ALAMEDA SAN ANTON, 23 6º C (CARTAGENA)	MURCIA	30870	7818925Y	DESESTIMACION	10/05/1999	31/01/2000	TRANSMISIONES PATRIM.	540894
ROS SAURA, FRANCISCO S.L.	CL.ABELARDO VALERO,7 (LA ALBERCA)	MURCIA	30150	B30363469	DESESTIMACION	14/04/1999	18/02/2000	TRANSMISIONES PATRIM.	62110198 62120298
LOPEZ BAEZA, FRANCISCO	TURBINTOS,26 (LA ALBERCA)	MURCIA	30150	22296735Y	DESESTIMACION	29/04/1999	18/02/2000	TRANSMISIONES PATRIM.	90480998
CUADRILLERO ALTAVA, JUAN MANUEL	PZ JUAN XXIII, 4 PI.4 PU.A	MURCIA	30008	45026749V	DESESTIMACION	30/12/1999	01/03/2000	TRANSMISIONES PATRIM.	1655393
RUIZ GONZALEZ, MARIA	CL. HERRERIAS, 15 PI. 3 PU.B (LORCA)	MURCIA	30800	23214741J	DESESTIMACION	26/11/1999	16/03/2000	TRANSMISIONES PATRIM.	37760499
MARTINEZ SANCHEZ, MANUELA JOSEFA	CL. LOS CARAMBAS,3 (TORES DE COTILLAS)	MURCIA	30565	23243524T	DESESTIMACION	09/12/1999	22/03/2000	TRANSMISIONES ONEROSAS	4997
SANCHEZ MIGALLON, MARIN FELIPE	CL.BODEGONES, 1 PI.1 PU.A	MURCIA	30008	1715373X	DESESTIMACION	29/10/1999	27/03/2000	TRANSMISIONES PATRIM.	15960995
GARCIA SAURA, DIEGO	CL. ROSARIO LARGA,20 BARRIO CONCEPCION (CARTAGENA)	MURCIA	30205	22965382C	DESESTIMACION	02/06/1999	23/03/2000	TRANSMISIONES PATRIM.	25292299
AUTOMATICOS CASILLAS,S.L.	CL.FRUTOS MORENO,1	MURCIA	30006	B30107684	DESESTIMACION	19/05/1999	26/01/2000	TASA FISCAL SOBRE JUEGO	EXP.EJE. 26.989/95
GONZALEZ GARCIA,MAXIMO ANGEL	CL. MANUEL DE FALLA-2	MURCIA	30008	71408601H	DESESTIMACION	30/07/1999	18/02/2000	SUCES. Y DONACIONES	21291399
PRIETO CAYUELA, JESUS MARIA	CL. ZETA, 2 /TOTANA	MURCIA	30850	2482932J	DESESTIMACION	16/08/1999	05/11/1999	TRANSMISIONES ONEROSAS	46394 46194
PEREZ GARCIA, MARIA LUISA	CL. LEON FELIPE (PUERTO LUMBRERAS)	MURCIA	30890	38364477V	DESESTIMACION	21/10/1999	21/03/2000	TRANSMISIONES PATRIM.	17594
GOMEZ SURROCA, M. ASUNCION	CL. MARIA MAROTO, 6 1º B	MURCIAº	30003	22386339W	ESTIMAR	09/07/1999	25/10/1999	SUCES. Y DONACIONES	4802099
JARA GARCIA, JOSE	CR.COTILLAS,55(J.NUEVO)	MURCIA	30832	74247243T	DESESTIMACION	14/01/1999	04/08/1999	ACTOS JURID.DOC.	722991 343393
ARMERO ALCARAZ, FRANCISCO JOSE	CARRIL DE LOS CALLEJAS	MURCIA	30161	22988444J	ESTIMACION	11/12/1997	23/12/1997	MULTAS Y SANCIONES	48390997
SEGOVIA LOPEZ, JOSE	CL.STA.CLARA,8 ESC.1 PI.1	MURCIA	30008	27434665N	DESESTIMACION	26/02/1997	26/05/1999	TRANSMISIO.PATRIM.	510389
PEREZ MOLINA FRANCISCO	CL.ALAMEDA CERVANTES (LORCA)	MURCIAº	30800	23167348T	DESESTIMACION	10/03/1999	04/08/1999	RECARGOS Y MULTAS	1112093
JUAN ROS,CARIDAD	CL.VICENTE MEDINA,12 BAJO (ESPINARDO)	MURCIA	30100	22897457Z	ESTIMACION	05/01/1999	04/06/1999	TRANSMISIONES PATRIM.	23401798
CAÑAVATE GOMARIZ, FELICIANO	CL. MAYOR, 56 (MOLINA DE SEGURA)	MURCIA	30500	22403268aa	DESESTIMACION	10/03/1999	17/06/1999	TRANS.PATRI.Y ACTOS.JURI	43070697
ORTEGA TRUJILLO, ISABEL	CL. ALCALDE LUARCA,5 (LA UNION)	MURCIA	30360	22890256N	DESESTIMACION	09/04/1999	17/06/1999	RECARG.,MULTAS Y COSTAS	35420097
RIQUELME PACHECO,ALFONSO	CL. INGENIERO BRYANT,32	MURCIA	30007	22406145M	ESTIMACION	03/07/19998	17/08/1999	TRANSM.INTE.	16041795
BAÑO RIQUELME, TOMAS	AV. RIO SEGURA, 10 PI.4 PU.A	MURCIA	30002	27436052L	ESTIMACION	01/10/1998	08/02/1999	SUCESIONES Y DONACIO.	22762298
PEREZ HERNANDEZ,MIGUEL ANGEL	CL. VARADERO, 1 (SAN PEDRO DEL PINATAR)	MURCIA	30740	22916445D	DESESTIMACION	13/05/1999	29/10/1999	MULTAS Y SANCIONES	71120598
RODRIGUEZ LAGARES, MARIA DEL CARMEN	CL.DOCTOR MARÑON, 2 10º (CARTAGENA)	MURCIA	30204	22851180J	DESESTIMACION	29/04/1999	04/10/1999	TRANSM. PATRIM.	52182098
GOMEZ GARCIA, FRANCISCO	CL. MARIN MENU,33(AGUILAS)	MURCIA	30880	23248973K	ESTIMACION	02/07/99	25/10/1999	TRANS.PATRI.	5310299

RECURSOS.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes que contra estas Resoluciones caben los siguientes recursos:

A) Para los tributos cedidos (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones, Lujo,Tasa del Juego, Patrimonio), cabe Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia, en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente a la fecha de su publicación.

B) Para tributos propios de la C.A.R.M. y demás ingresos de Derecho Público (Impuesto Regional sobre Premios del Bingo, Tasas y Sanciones de Consejerías, de Organismos Autónomos, Reintegros de Pagos Indebidos, etc.) cabe Reclamación Económico-Administrativa, en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar del siguiente a la fecha de su publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda.

Murcia a 24 de mayo de 2000.—El Jefe de Servicio de Recaudación, **Juan José Aroca Martínez.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

6181 Anuncio de licitación de obras.

La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 29/2000.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Acondicionamiento de explanadas en los muelles pesqueros del Puerto de Mazarrón.

b) Lugar de ejecución: Mazarrón.

c) Plazo de ejecución: Dos (2) meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierta.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 13.861.517 Pts. (83.309,40 Euros).

5. Garantías:

a) Provisional: 277.230 Pts. (1.666,19 Euros).

b) Definitiva: 554.461 Pts. (3.332,38 Euros).

6. Obtención de la documentación

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.

b) Domicilio: C/. Puerta Nueva.

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001.

d) Teléfono: 24.81.73.

e) Dirección de Internet: http://www.carm.es/cpt/.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica financiera y técnica: Se acreditará con la documentación que se específica en el cuadro de características del contrato y en el punto 7.4.1 del Pliego de Claúsulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

2.- Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9.- Apertura de plicas:

a) Entidad: Consejería de Política Territorial y Obras Publicas.

b) Domicilio: Plaza Santoña, s/n.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Al séptimo día a contar desde el útimo día de presentación de ofertas.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

Murcia a 25 de mayo de 2000.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid.**

Consejería de Educación y Universidades

Universidad Politécnica de Cartagena

6182 Resolución R-264/00, de 9 de mayo del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra a don Félix Faura Mateu, Catedrático de Universidad del área de conocimiento "Ingeniería de los Procesos de Fabricación".

Examinada la propuesta de selección formulada por el Tribunal Calificador del concurso convocado por resolución del rectorado de Cartagena de fecha 20 de septiembre de 1999, para la provisión de una plaza de Catedrático, del área de conocimiento "Ingeniería de los Procesos de Fabricación".

RESUELVO

Primero.- Nombrar a Don Félix Faura Mateu, Catedrático de Universidad, del área de conocimiento "Ingeniería de los Procesos de Fabricación", con dedicación a tiempo completo y destino en la E.T.S. Ingeniería Industrial, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario, el interesado deberá tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.3 del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre.

Cartagena a 9 de mayo de 2000.- El Rector-Presidente de la Universidad Politécnica de Cartagena, **Juan Ramón Medina Precioso.**

Consejería de Educación y Cultura

5931 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruídos por la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio. ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de la Secretaría General de esta Consejería, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Nº. EX	DENUNCIADO/A	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA INFRACCIÓN	FECHA A. INICIO	CUANTIA	INFRACCIÓN
17/2000	Pablo Fernández Solano	23.009.768-Q	Tentegorra-Cartagena	29.01.2000	22.02.2000	25.000	Art. 26 e)
20/2000	Pablo López López	22.974.918-B	Cartagena	29.01.2000	22.02.2000	50.000	Art. 26 e)
28/2000	Arturo Rubio Puell	37.738.678-W	Cartagena	30.01.2000	24.02.2000	50.000	Art. 26 e)
31/2000	Jiménez-Cañas y Luz S.L.	B-30.659.098	Cartagena	5.02.2000	2.03.2000	50.000	Art. 26 e)

Murcia, 5 de mayo de 2000.—La Secretaria General de la Consejería de Educación y Cultura, **María Pedro Reverte García.**

———

Consejería de Educación y Cultura

5933 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaría General de Educación y Cultura, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio., ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con la previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, pongo en su conocimiento que esta Resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso ordinario que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la Resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá al pago de la multa impuesta, en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifica determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los día 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El ingreso correspondiente de la sanción, deberá formalizarse a través de cualquier Oficina de CAJA MURCIA, de acuerdo con la carta de pago que podrá recoger en la Unidad de Espectáculos Públicos de esta Consejería de Educación y Cultura, Gran Vía Salzillo, 42, esc. 2.ª, 4.ª planta. 30.005-MURCIA.

En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se expedirá la certificación de descubierto y se procederá a la vía de apremio

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura.

Nº. EX	DENUNCIADO/A	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA INFRACCIÓN	FECHA A. INICIO	CUANTIA	INFRACCIÓN
532/98	Emilio José Andreu Cuenca	23.004.538-F	Cartagena	13.08.98	27.03.00	50.000	Art. 26 e)
4/99	Dña. Karima Jalal	X-1342209-K	Abarán	13.01.99	27.03.00	50.000	Art. 23 d)
308/99	Luis y Dino, S.L.	B-30.490.783	Santiago de la Ribera-San Javier	1.09.99	7.04.00	50.000	Art. 26 e)
365/99	José Ramón García Carrero	22.962.378-A	Cartagena	17.10.99	24.02.00	50.000	Art. 26 e)
370/99	Pure Pleasure Corporatión La Manga S.L.	B-30.733.927	Los Belones-Cartagena	24.10.99	24.02.00	50.000	Art. 26 e)
380/99	Pure Pleasure Corporatión La Manga S.L.	B-30.733.927	Los Belones-Cartagena	31.10.99	27.04.00	50.000	Art. 26 e)
394/99	Pure Pleasure Corporatión La Manga S.L.	B-30.733.927	Los Belones-Cartagena	7.11.99	24.02.00	50.000	Art. 26 e)

Murcia, 5 de mayo de 2000.—La Secretaria General de la Consejería de Educación y Cultura, **María Pedro Reverte García.**

Consejería de Educación y Cultura

5932 Anuncio de la Secretaría General notificando resolución de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de Resoluciones recaídas en recursos de alzada interpuestos a los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Cultura, dentro del plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, una vez resuelto los recursos de referencia, las sanciones son ejecutivas por lo que se procederá al pago de las mismas en la forma y plazos previstos en el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, por el que se modifica determinados artículos del Reglamento General de Recaudación:

a) Las resoluciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

El importe de la multa deberá ingresarlo en cualquier oficina de CAJAMURCIA, y enviar el “Ejemplar para la Administración” a la Unidad de Espectáculos Públicos de esta Consejería de Educación y Cultura, Gran Vía Salzillo, 42, esc. 2.ª, 4.ª, planta de Murcia-30005.

En caso de no proceder al pago de la sanción impuesta, en la forma indicada, se expedirá la certificación de descubierto y se procederá a la vía de apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura.

Nº. EX	DENUNCIADO/A	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA INFRACCIÓN	FECHA A. INICIO	CUANTIA	INFRACCIÓN
74/99	Miguel García Jiménez	52.803.551-J	Alhama de Murcia	17.04.99	4.02.00	75.000	23 d) y 26 e)
81/99	Ricardo Luis Loyza Fernández	22.985.566-X	Mazarrón	4.04.99	30.03.00	50.000	26 e)

Murcia, 5 de mayo de 2000.—La Secretaria General de la Consejería de Educación y Cultura, **María Pedro Reverte García.**

Consejería de Sanidad y Consumo

5898 EDICTO de la Dirección General de Consumo por el que se notifica la resolución de iniciación de procedimiento sancionador del Expediente N.º 6P00SA0008.

En uso de las competencias atribuidas por el R. D. 66/1984, de 20.06, (BORM 30.06.1984) y el Decreto 61/99 de 20.07, (BORM núm. 166 de 20.07.99) y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la ley 30/92, por la presente se hace saber a María Rosario Herrero Valverde, Despacho de pan, que se ha resuelto la apertura de expediente, nombrando Instructor del mismo a D. Hilario Gómez Martínez y Secretaria de Instrucción a Dña. Irene Pujalte Nadal, quienes podrán ser recusados por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el art. 28 de la Ley 30/1992, (BOE 27 y 28.11.92).

Asimismo y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE 14.01.99) al haber resultado desconocido en el último domicilio conocido de P.º José Alegría, 139 en 30007 BDA. ZARANDONA, se inserta el presente, haciéndole saber a María Rosario Herrero Valverde, Despacho de pan, que dispone de un plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, en el caso de no efectuarse dentro de dicho plazo, la presente podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Acta N.º B-03916, de fecha 05.08.99, a las 10:20 horas, en presencia de la misma.

Hechos:

1.1.- Que en el momento de la inspección no exhibe visible al publico la lista de precios y pesos de las piezas de pan que expende.

1.2.- Que en el momento de la inspección las hojas de reclamaciones no se encontraban a disposición del público.

1.3 Que no presentó en nuestras oficinas, en tiempo y forma, toda la documentación requerida por la Inspección.

2.- NORMAS SUBSTANTIVAS INFRINGIDAS.

2.1.- Arts. 8.f, 8.e y 23.4 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM N.º 146 del 25.06.96).

3.- TIPIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN.

3.1- Tipificados en los Arts. 27.4, 27.6 y 28.1 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM N.º 146 del 25-06-96) como infracción y calificada como leve, según el artículo 29 de dicha Ley.

Sanción 50.000 pesetas (cincuenta mil pesetas).

Murcia a 15 de mayo de 2000.—El Director General de Consumo, **José Gabriel Ruiz González.**

___

Consejería de Sanidad y Consumo

5900 EDICTO de la Dirección General de Consumo por el que se notifica la resolución de iniciación de procedimiento sancionador del Expediente N.º 6P00SA0141.

En uso de las competencias atribuidas por el R. D. 66/ 1984, de 20.06, (BORM 30.06.1984) y el Decreto 61/99 de 20.07, (BORM núm. 166 de 20.07.99) y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la ley 30/92, por la presente se hace saber a LATINO TELECOM, S. L., Locutorio Telefónico que se ha resuelto la apertura de expediente, nombrando Instructor del mismo a D. Hilario Gómez Martínez y Secretaria de Instrucción a Dña. Irene Pujalte Nadal, quienes podrán ser recusados por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el art. 28 de la Ley 30/1992, (BOE 27 y 28.11.92).

Asimismo y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del art.59.4 de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE 14.01.99) al haber resultado desconocido en el último domicilio conocido de C. / El Barco, 2 en 30850 TOTANA se inserta el presente, haciéndole/s saber a LATINO TELECOM, S. L., Locutorio Telefónico, que dispone de un plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime/n convenientes, en el caso de no efectuarse dentro de dicho plazo, la presente podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Acta N.º B-04325, de fecha 24.11.99, a las 11:00 horas, en presencia de Dña. Eufemia Valdez Campoverde, empleada.

HECHOS: Que no presentó en nuestras oficinas, en tiempo y forma, la documentación requerida por la Inspección.

NORMAS SUBSTANTIVAS INFRINGIDAS.

Art. 23.4 de la Ley 4/96, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM Nº 146 del 25.06.96)

TIPIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN COMO INFRACCIÓN

Tipificado en el Art. 28.1 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM Nº 146 del 25.06.96) como infracción y calificada como LEVE, según el Art. 29 de dicha Ley.

Sanción: 30.000,- Ptas., (TREINTA MIL PESETAS).

Murcia a 18 de mayo de 2000.—El Director General de Consumo, **José Gabriel Ruiz González**.

___

Consejería de Sanidad y Consumo

5899 EDICTO de la Dirección General de Consumo por el que se notifica la resolución de iniciación de procedimiento sancionador del Expediente N.º 6P00SA0050.

En uso de las competencias atribuidas por el R. D. 66/ 1984, de 20.06, (BORM 30.06.1984) y el Decreto 61/99 de 20.07, (BORM núm. 166 de 20.07.99) y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la ley 30/92, por la presente se hace saber a HISPANOARGEL, S. L., Panadería-Confitería-Bar LA LLANDA que se ha resuelto la apertura de expediente, nombrando Instructor del mismo a D. Hilario Gómez Martínez y Secretaria de Instrucción a Dña. Irene Pujalte Nadal, quienes podrán ser recusados por escrito, por cualquiera de las causas establecidas en el art. 28 de la Ley 30/1992, (BOE 27 y 28.11.92).

Asimismo y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del art.59.4 de la Ley 30/1992, en su redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE 14.01.99) al haber resultado desconocido en el último domicilio conocido de C. Actor José

Crespo, 2 en 30002 MURCIA se inserta el presente, haciéndole/s saber a HISPANOARGEL, S. L., Panadería-Confitería-Bar LA LLANDA, que dispone de un plazo de DIEZ días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto para que formule las alegaciones que estime/n convenientes, en el caso de no efectuarse dentro de dicho plazo, la presente podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Acta N.º B-04438, de fecha 20.09.99, a las 12:00 horas, en presencia de Dña. Mª. Dolores López Navarro, administrativa.

Hechos: 1- Que en el momento de la inspección las hojas de reclamaciones no se encontraban a disposición del público.

2- Que no presentó en nuestras oficinas, en tiempo y forma, la documentación requerida por la Inspección.

NORMAS SUBSTANTIVAS INFRINGIDAS.

Arts. 8.e y 23.4 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM Nº 146 del 25.06.96).

TIPIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN.

Tipificados en los Arts. 27.6 y 28.1 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM Nº 146 del 25.06.96) como infracción y calificada como LEVE, según el Art. 29 de dicha Ley.

Sanción: 40.000,- Ptas., (CUARENTA MIL PESETAS).

Murcia a 18 de mayo de 2000.—El Director General de Consumo, **José Gabriel Ruiz González.**

Consejería de Sanidad y Consumo

5897 Edicto de la Dirección General de Consumo por el que se notifica la Resolución del Expediente N.º 3P99SA0217.

En uso de las competencias atribuidas por el R. D. 66/1984, de 20.06, (BORM 30.06.1984) y el Decreto 61/99 de 20.07, (BORM núm. 166 de 20.07.99) y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la ley 30/92, por la presente se hace saber a Juan Gálvez Núñez, Confecciones DOMANI, que se ha dictado Resolución del expediente iniciado como consecuencia del Acta de inspección N.º B-03726, de fecha 10.05.99, a las 12:45 horas, en presencia del mismo, y seguido, con carácter de inculpado, contra el mismo, por Irreg. en etiquetado textil.

Asimismo y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del art. 594 de la Ley 30/1992, de 26.11, en su redacción dada por la Ley 4/99 (BOE 14.01.99), al haber resultado desconocido en su último domicilio conocido de C./ Obispo Frutos, 1 en 30003 MURCIA, se inserta el presente, haciéndole saber a Juan Gálvez Núñez que sobre la misma cabe interponer Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo o ante el Ilmo. Sr. Director General de Consumo, debiendo efectuarse su cómputo de acuerdo con el art. 48.2 de la Ley 30/92 (Ley 4/1999), de cuyas actuaciones resulta lo siguiente:

1.- Que la resolución de iniciación del procedimiento, de fecha 27/10/99, Reg. de Salida N.º 14.176 (02.11.99), fue debidamente notificado a los interesados, una vez devuelta por el Servicio de Correos con la indicación “SE AUSENTÓ“ el 8.11.99, mediante la publicación en el BORM N.º 13 de fecha 18.01.00, pág. n.º 538/9 y en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Murcia en el periodo comprendido desde el 29.12.99 al 17.01.00, ambos inclusive, que no contestaron a la misma.

2.- Que dictada propuesta de resolución por el instructor del procedimiento con fecha 28.01.00, Reg. de salida N.º 1.271 (28.01.00), fue debidamente notificado a los interesados, una vez devuelta por el Servicio de Correos con la indicación “SE AUSENTÓ“ mediante la publicación en el BORM N.º 55, Pág. 2935 (7.03.00) y en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Murcia en el periodo comprendido desde el 01.03.00 al 17.03.00 ambos inclusive, que no contestaron a la misma.

3.- CONSIDERANDO QUE**:**

Vista la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM N.º 146 del 25.06.96), el título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, BOE 27.11.92 y 28.12.92), el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (R.D. 1.398/93, de 04.08, BOE 09.08.93) y tomando en consideración los siguientes motivos:

1.- HECHOS ACREDITADOS.

1.1.- Que en el etiquetado de los artículos descritos en el acta de inspección, no figura nombre, razón social o denominación y domicilio del fabricante, comerciante o importador.

1.2.- Que en el etiquetado de los artículos «Cuatro camisetas de señora “DOMANI ITALY”, n.º 001504» no figura la composición.

1.3 Que no presento en nuestras oficinas, en tiempo y forma, la documentación requerida por la Inspección.

2.- NORMAS SUBSTANTIVAS INFRINGIDAS.

2.1 y 2.2- Art. Único del RD. 396/90 de 16 de marzo, que modifica el RD. 928/87, en lo relativo al Etiquetado de Composición de Productos Textiles, (BOE 27.03.90).

2.3.- Art. 23.4 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM N.º 146 del 25.06.96).

3.- TIPIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN.

3.1- Tipificados en los Arts. 27.4 y 28.1 de la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM N.º 146 del 25.06.96) como infracción y calificada como LEVE, según el Art. 29 de dicha Ley.

Como consecuencia de todo lo anterior, y de conformidad del instructor del procedimiento, esta Dirección General de Consumo adopta la siguiente

RESOLUCIÓN:

1º) Imponer a Juan Gálvez Núñez, la sanción de 50.000.- Ptas. (CINCUENTA MIL PESETAS).

El importe de dicha multa debe hacerlo efectivo por ingreso directo, o transferencia, (en los períodos voluntarios establecidos en el Art. 20 del R.D. 1.684/90, de 20.12, Reglamento General de Recaudación (BOE N.º 3 de 03.01.91)), a la cuenta N.º 2043.0043.01.010100001-5 de cualquier oficina de CAJAMURCIA.

Murcia a 15 de mayo de 2000.—El Director General de Consumo, **José Gabriel Ruiz González**.

Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías

6184 Resolución de 12 abril de 2000 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se autoriza a Gas Natural Murcia SDG, S. A. y se reconoce la utilidad pública del proyecto de instalaciones correspondiente a la instalación de una estación de protección catódica y lecho anódico en la posición 15.28.2A, como anexo n.º 2 a la red de distribución y suministro de gas natural canalizado para uso industrial a Alguazas, en el término municipal de Molina de Segura. Expte. 2E99CA9488.

Visto el expediente número 2E99CA9488, iniciado a instancia de la empresa GAS NATURAL MURCIA SDG, S.A., con C.I.F. A-30595417, y domicilio social en Camino de la Fuensanta, nº. 141, C.P. 30010 de Murcia.

En el presente expediente se han tenido en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La empresa presentó solicitud el 20 de diciembre de 1999, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización y reconocimiento de la utilidad pública del proyecto denominado "Estación de Protección Catódica y Lecho Anódico en la Posición 15.28.2A." como Anexo n.º 2 a la Red de distribución y suministro de gas natural canalizado para uso industrial a Alguazas, para lo cual adjuntó proyecto técnico suscrito por técnico superior y visado por el correspondiente colegio profesional, en el que se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la integridad del proyecto.

Segundo. Que Gas Natural Murcia SDG, S.A., es titular de Concesión Administrativa para la prestación del servicio público de conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos domésticos, comerciales e industriales en el término municipal de Alguazas, otorgada mediante Orden de 11 de febrero de 1998 de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la empresa Compañía Española de Gas, S.A. y que posteriormente mediante Orden de 31 de julio de 1998 del Consejero de Industria, Trabajo y Turismo se subrogó la empresa Gas Natural Murcia SDG, S.A., concesión que ha devenido en autorización conforme establece la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre del sector de hidrocarburos (B.O.E. n.º 241 de 8 de octubre de 1998).

Tercero. Que Gas Natural Murcia SDG, S.A., dispone de autorización y de reconocimiento de la utilidad pública del proyecto de instalaciones correspondientes al Anexo a la Red de suministro industrial a Alguazas. Posición 15.28.2A, en el término municipal de Alguazas, mediante Resolución de 8 de noviembre de 1999 de esta Dirección General.

Cuarto. Que la solicitud presentada por Gas Natural Murcia SDG, S. A., en demanda del otorgamiento de la autorización del proyecto de instalaciones y el reconocimiento de la utilidad pública correspondiente a la instalación de una Estación de Protección Catódica y Lecho Anódico en la Posición 15.28.2A, como Anexo n.º 2 a la Red de distribución y suministro de gas natural canalizado para uso industrial a Alguazas, realizada al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 (b) del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2.913/1973 de 26 de octubre, y la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, está comprendida en el ámbito de la mencionada concesión administrativa, que afecta al término municipal de Molina de Segura.

Quinto. Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. de 9 de febrero de 2000 y diario La Verdad de 2 de febrero de 2000, ha sido sometido a información pública el proyecto de autorización administrativa y reconocimiento de la utilidad pública correspondiente al proyecto de instalación de una Estación de Protección Catódica y Lecho Anódico en la Posición 15.28.2A, como Anexo n.º 2 a la Red de distribución y suministro de gas natural canalizado para uso industrial a Alguazas, en el que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por las reseñadas instalaciones, no habiéndose recibido alegación alguna al respecto tanto de los afectados directamente por el proyecto como de otros particulares.

Asimismo, mediante escrito de esta Dirección General de fecha 14 de enero de 2000, se remitió al Ayuntamiento de Molina de Segura, copia del anuncio de información pública para su exposición en el tablón de anuncios durante un plazo de 20 días, teniendo constancia del cumplimiento del trámite.

Sexto. Que la realización de este Anexo no influye en ningún caso en los cruces especiales ya descritos en el proyecto original, por lo que no es necesaria la solicitud de condicionado o informe de cruce y/o paralelismo a los Organismos de los que dependen los bienes o vías que se afectan.

Séptimo. Por el Servicio de Energía se ha emitido informe y propuesta de resolución favorable de fecha 11 de abril de 2000.

Al presente expediente le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. No se ha observado alegación alguna por los particulares en relación al proyecto presentado.

Segundo. Que el presente expediente se ha tramitado conforme a la siguiente normativa: la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, el Decreto 2.913/1973 de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Servicio Público de Gases Combustibles; la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; el Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; la Orden de 11 de febrero de 1998 de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, por la que se otorga a la Compañía Española de Gas, S.A., la concesión administrativa para la prestación del servicio público de conducción, distribución y suministro de gas natural por canalización para usos domésticos, comerciales e industriales en el término municipal de Alguazas; Orden de 31 de julio de 1998 del Consejero de Industria, Trabajo y Turismo por la que la

empresa Gas Natural Murcia SDG, S.A. se subroga en la concesión administrativa citada; el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos e Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobado por Orden 18-11-1974, del Ministerio de Industria y Energía, modificado por las Órdenes de 26-10-1983, de 6-7-1984 y de 9-3-1994; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 2.a) del artículo 53 de la Ley Regional 1/1998, de 7 de enero, y a propuesta del Servicio de Energía de esta Dirección General

RESUELVO

Primero. Autorizar a la empresa Gas Natural Murcia SDG, S.A., la construcción del proyecto de instalaciones correspondiente a la instalación de una Estación de Protección Catódica y Lecho Anódico en la Posición 15.28.2A , como anexo n.º 2 a la red de distribución y suministro de gas natural canalizado para uso industrial a Alguazas, y reconocer la utilidad pública del mismo, que llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en los anuncios de información pública a los que se hace referencia en el antecedente 5.º, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, con arreglo a las siguientes condiciones:

1ª.- Las obras se ejecutarán conforme al proyecto presentado en esta Dirección General, sin perjuicio de las pequeñas variaciones que resulten necesarias, previa comunicación a esta Dirección General para su conocimiento y autorización.

2ª.- El plazo máximo para la realización de las instalaciones que se autorizan será de una semana a partir de la fecha de la ocupación real de las fincas que han de ser afectadas por aquéllas, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes a la emisión de la autorización de puesta en servicio de la instalación.

3ª.- Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto correspondiente a la instalación de una Estación de Protección Catódica y Lecho Anódico en la Posición 15.28.2A, como anexo n.º 2 a la red de suministro industrial a Alguazas y demás documentación técnica presentada, quedando especificadas en los siguientes datos técnicos:

A) DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

La obra objeto del presente Anexo n.º 2 consiste en la instalación de una Estación de Protección Catódica dentro de la Posición 15.28.2A y las obras necesarias para la instalación y conexión del lecho anódico con dicha Estación.

B) PRESUPUESTO

Un millón setecientas treinta y una mil ochocientas cincuenta pesetas (1.731.850) pesetas.

4ª- Gas Natural Murcia SDG, S.A. notificará la terminación de las instalaciones a esta Dirección General para la emisión de la autorización de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no pondrán entrar en funcionamiento.

A la solicitud de la autorización de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto presentado por Gas Natural Murcia SDG, S. A. y en las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, así como las variaciones de detalle que hayan sido aprobadas, en su caso, por esta Dirección General, y con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

b) Certificación de un Organismo de Control autorizado encargado de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en la que se explicite el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados según lo previsto en las normas y códigos aplicados, que acrediten la calidad de las instalaciones y el reconocimiento de las mismas y su adaptación al proyecto autorizado y reglamentación de aplicación.

c) Documentación e información técnica regularizada sobre el estado final de las instalaciones a la terminación de las obras.

5ª.- Que la afección a fincas particulares derivada de la construcción del proyecto se concreta, para el paso de los cables de conexión y elementos dispersores de protección catódica, de la siguiente forma:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de un metro de ancho, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión y elementos dispersores, que estará sujeta a la prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos y para realizar todo tipo de obra.

B) Ocupación temporal, como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo.

Segundo.- Esta autorización se otorga sin perjuicios a terceros y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o autorizaciones que sean necesarias para la válida ejecución del proyecto, de conformidad con la legislación vigente.

Tercero.- La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados y otra causa excepcional que lo justifique.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de R.J.A.P. y P.A.C. modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, cabe interponer Recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Murcia, 12 de abril de 2000.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías

5906 Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Electrificación rural Carretera Diputación y Camino Canales en Villanueva" y relación de bienes y derechos afectados a efectos de reconocimiento en concreto de la utilidad pública.

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1996, ambos de 20 de octubre de 1966, que es de aplicación, en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, y lo dispuesto en el artículo 53.2 de dicha Ley, se somete a trámite de Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa, Aprobación de proyecto y Reconocimiento en contreto de la Utilidad Pública de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) **Peticionario:** IBERDROLA, S.A.**,** con domicilio en Avda. de los Pinos, s/n - Murcia.

b) **Denominación:** Electrificación Rural Carretera Diputación y Camino Canales en Villanueva.

c) **Situación:** VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA (Murcia).

d) **Término/s Municipal/es:** VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA.

e) **Finalidad de la instalación:** Electrificación rural.

f) **Características técnicas:**

LINEA ELECTRICA.

Tipo: aérea.

Tensión de suministro: 11-20 kV.

N.º circuitos: 1

Longitud: 536 metros.

Origen: L.A.M.T. Archena Sur.

Final: C.T.I. Carretera Diputación y C.T.I. Camino Canales.

Conductores: LA-56.

Aisladores: Cadenas 2E-U70BS.

Apoyos: Metálicos.

g) Presupuesto de la instalación: 11.743.572,- Ptas. / 13.387.672,- Ptas.

h) Procedencia de los materiales: Nacional.

i) Ingeniero redactor del proyecto: Ramón Ruiz Rex, Ingeniero Técnico Industrial.

j) Expediente n.º: 2E99AT7815

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este ANUNCIO, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, nº 1, en horas de despacho al público y conforme se establece en el mencionado Decreto 2.619/1966, que aprueba el Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, sobre Expropiación forzosa y Sanciones en Materia de Energía Eléctrica, y presentar por duplicado en dicho centro, las ALEGACIONES que consideren oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Murcia, 17 de abril de 2000.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro.**

RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO

PROYECTO: ELECTRIFICACION RURAL CARRETERA DIPUTACION Y CAMINO CANALES

PROVINCIA: MU - MURCIA **MUNICIPIO:** VS - VILLANUEVA DEL SEGURA

ABREVIATURAS UTILIZADAS: Ml: metros lineales; Ap: Apoyo

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCION					DATOS CATASTRALES			PARAJE
			Ml vuelo	AP Nº	TIPO	m2 cimentación	Red de tierras (ocup. Temporal)	POLIGONO	PARCELA	NATURALEZA	
MU-VS-1	Francisco Sánchez Lucas C/ Chile ARCHENA	Josefa Sánchez Garrido C/ Chile, 8 ARCHENA	30	E 1	12P400 14C2000	1,18	10	5	135	Frutales Agrios	PAIRA
MU-VS-2	Juan Pedro Nicolás Medina Desconocido	Desconocido	85 60	6	16C2000	1,36	10	5	129	Frutales Agrios	PAIRA
MU-VS-3	Manuel López Rojo C/ Marquesa Villa San Román, 21 ARCHENA	El mismo	20 10	2	16C2000	1,36	10	5	130	Agrios	PAIRÁ
MU-VS-4	Joaquín Torres Gilabert C/ Alcalde José Marín, 22-B ARCHENA	El mismo	55					5	124	Agrios	PAIRA
MU-VS-5	J. Ramón Alcolea Abenza C/ Virg. de la Salud, 7 Bajo ARCHENA	José Alcolea López C/ Virg. De la Salud, 7 Bajo ARCHENA	15					5	123	Agrios	PAIRA
MU-VS-6	Miguel Moreno Ríos C/ Dr. Pedro Guillén, 48 1º B ARCHENA	El mismo	60	3	13HV400	0,36	10	5	119	Frutales Agrios	PAIRA
MU-VS-7	José Simón López Nicolás C/ Barrio del Carmen Crta La Paira, 55 ARCHENA	El mismo	30					5	182	Frutales Agrios	PAIRA

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Economía y Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación Especial de Murcia

5852 Anuncio de citación para notificación por comparecencia.

REF: 00.6.3001

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las Liquidaciones en Voluntaria, cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que se señala (Anexo 1), al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

ANEXO 1: ORGANO RESPONSABLE Y LUGAR DE COMPARECENCIA:

30600.- DELEGACION ESPECIAL DE MURCIA. C/ GRAN VIA, 21-23 30005 MURCIA
30019.- ADMINISTRACION DE CIEZA. PZA. DOS DE MAYO, 2 30530 CIEZA
30024.- ADMINISTRACION DE LORCA. C/ SANTO DOMINGO, 11 30800 LORCA
30029.- ADMINISTRACION DE MULA. C/ MURILLO ESQ. SENDA DE LA MORERA S/N 30170 MULA

Murcia a 10 de mayo de 2000.—El Secretario General en funciones, Antonio Jiménez Guillen.

SUJETO PASIVO	NIF	CLAVE LIQUIDACION	ORGANO
OFICINA LIQUIDADORA 30019 CIEZA			
ABELLAN TOMAS LORENZO	74346494Y	A3001999500004098	30019
ALARCON MORCILLO MARIA CRISTIN	29039448Q	A3001999500002030	30019
ALBERT VERDU JOSE	74321044V	A3001999180000106	30019
ARMAZONES FRANCISCO AZORIN, SL	B30587299	A3001999520003638	30019
AVELLANEDA EGEA JUAN	29039856X	A3001999520004540	30019
AZORIN VILLASCUSA FRANCISCO	74343152E	A3001999300000118	30019
BELDA BERNAL JERONIMO	77508231W	A3001999500003120	30019
BERNAL MOYA JOSE JOAQUIN	27435838N	A3001999500005693	30019
BLEDA MULERO JUANA	29048096Q	A3001999500001480	30019
BOX FERNANDEZ JOAQUIN	74319134Q	A3001999500002426	30019
BOX FERNANDEZ JOAQUIN	74319134Q	A3001999500002437	30019
BOX FERNANDEZ JOAQUIN	74319134Q	A3001999500002448	30019
CANO ORTEGA MARIA ROSARIO	74341745H	A3001999500002481	30019
CARPENA JUAN MARIA	22292091P	A3001999520003693	30019
CARRILLO OLIVER PEDRO LUIS	34796009E	A3001999100003310	30019
CARRION OLIVARES JOSE	74339896D	A3001999500004110	30019
EDIFICIO PYA SL	B30426431	A3001999500003713	30019
ELECTROGIL ELECTRONICA SL	B30420368	A3001999500001535	30019
FERNANDEZ AMADOR LUIS	29071736N	A3001999520004320	30019
GARCIA PUCHE LUCIA	74298916S	A3001999520003781	30019
GARCIA PUCHE LUCIA	74298916S	A3001999520003792	30019
GARCIA PUCHE LUCIA	74298916S	A3001999520003803	30019
GARCIA PUCHE LUCIA	74298916S	A3001999520003814	30019
GARCIA PUCHE LUCIA	74298916S	A3001999520003825	30019
GARCIA PUCHE LUCIA	74298916S	A3001999520003836	30019
GARCIA ROMERO JOSE-MATEO	34794771A	A3001999500005165	30019

GOMEZ LOZANO CRISTINA	77520060D	A3001999100003211	30019
GOMEZ SANCHEZ FELIX	77511176A	A3001999500002107	30019
GOMEZ YUSTE MARIA REMEDIOS	27483665E	A3001999520004738	30019
GUILLAMON TORRANO JOSEFA	77511156Y	A3001999520004771	30019
HENAREJOS HERNANDEZ CARMELO	22443966Z	A3001999500004582	30019
HORTELANO MARFIL SILVIA	77562880A	A3001999100003431	30019
HOUSE AND ROOF SL	B30435184	A3001999500005660	30019
HOUSE AND ROOF SL	B30435184	A3001999500005671	30019
IBAÑEZ GARCIA ROQUE	29073042F	A3001999520003869	30019
JIMENEZ MONTOYA FRANCISCO	74336607D	A3001999500004142	30019
JIMENEZ MONTOYA FRANCISCO	74336607D	A3001999500004153	30019
JUAN BAUTISTA PABLO	29072296C	A3001999500003790	30019
JUAN CARBONELL MARIA MILAGRO	74076337F	A3001999500001645	30019
JUMURASA SL	B30495303	A3001999500001656	30019
JUMURASA SL	B30495303	A3001999500001667	30019
LOPEZ ORTUÑO JUAN FRANCISCO	22285057N	A3001999110000220	30019
MARIA ELISA GOMEZ ABELLAN Y OT	E30565493	A3001999500002800	30019
MARIN LUCAS JUAN	77515677L	A3001999500002217	30019
MOLINA VARGAS BIENVENIDO	29039801R	A3001999500002900	30019
MORCILLO ATO JUAN	22447158D	A3001999500002250	30019
MORCILLO ATO JUAN	22447158D	A3001999500004692	30019
MUÑOZ IBAÑEZ ANTONIA	74289960Y	A3001999500003922	30019
MUÑOZ PEREZ JOSE	22280957Y	A3001999520004045	30019
NAVARRO MARTINEZ DOMINGO	22411825G	A3001999110000275	30019
NAVARRO SAINZ JUAN ENRIQUE	29038774D	A3001999500005726	30019
O.C.M. JUMILLA, SL	B30549471	A3001999500001799	30019
ORTEGA FERNANDEZ PASCUAL	29038193A	A3001999520005024	30019
PALAZON MARTINEZ JOSE	27426044Q	A3001999110000297	30019
PALAZON MARTINEZ JOSE	27426044Q	A3001999500002570	30019
PEREZ JUAN ASCENSIO	29068707L	A3001999500005616	30019
REAL AYALA BARTOLOME	74320721Q	A3001999500004824	30019
RISUEÑO JIMENEZ RAFAEL	26166418P	A3001999110000253	30019
RUIZ QUILEZ MANUEL	29067456X	A3001999500001260	30019
SANCHEZ AYALA JOSE ANTONIO	22403803D	A3001999520005464	30019
SIMON SORIA JOSE	29047055X	A3001999500004330	30019
SORIA MORENO CRUZ	77514053M	A3001999520004463	30019
SORIA MORENO CRUZ	77514053M	A3001999520004485	30019
SORIA MORENO CRUZ	77514053M	A3001999520004496	30019
SORIA MORENO CRUZ	77514053M	A3001999520004507	30019
TENZA ARTERO FRANCISCO GABRIEL	48397799A	A3001999110000308	30019
VICTORIANO GARCIA ORTEGA SL	B30446561	A3001999520004221	30019
VIDAL JIMENEZ JUAN ANTONIO	29039444N	A3001999500002360	30019
YECLA 24 H SL	B30487243	A3001999500005649	30019
YECLA 24 H SL	B30487243	A3001999500005737	30019
YECLA 24 H SL	B30487243	A3001999510000062	30019

OFICINA LIQUIDADORA 30024 LORCA

A.P. CEMIFERMA SL	B30597504	A3002499520008164	30024
ADAN ALVAREZ LUIS JAVIER	50685734J	A3002499520004974	30024
AGRICOLA LUMBRERAS SL	B30407985	A3002499520009022	30024
AGUAS DE TOTANA SL	B30382998	A3002499500000891	30024
AGUILERA MUÑOZ JOSE	23143532N	A3002498520002520	30024
ALMUDISA SA	A30353130	A3002499500006776	30024
AMORIN BRAVO JOSE MARIA	45562657W	A3002499500007370	30024
ANTONELLI, GIOVANNI	X1369787E	A3002499300000410	30024
ARCAS Y BARNES SL	B30077010	A3002499500007766	30024
ARIDOS VICTORIA	B30291561	A3002499500008019	30024
ARIDOS Y TRANSPORTES EL PELAO	B30450050	A3002499520007273	30024
ARILEBOR SL	B30277503	A3002499500006787	30024
ASENSIO MONTALBAN FERMIN	23230711K	A3002499500001683	30024

BONILLO JIMENEZ ANTONIO	23206746E	A3002499100005691	30024
CABALLERO PEREGRIN ANTONIA	27087525B	A3002499500003333	30024
CAJA SEGOVIA FRANCISCO	23164868G	A3002499520006965	30024
CAMPOS MORENO JOSEFA	22473085S	A3002499520008197	30024
CARAVACA MARTINEZ JERONIMO	34809871S	A3002499500006644	30024
CAYUELA ROMERO MIGUEL ANGEL	23256423L	A3002499520007350	30024
CEMIR-FERMA SL	B30492490	A3002499520007944	30024
CENTRO DE BELLEZA PROFESIONAL	B30418719	A3002499500003905	30024
CENTRO DE BELLEZA PROFESIONAL	B30418719	A3002499500006864	30024
CONELMEC SL	B30487532	A3002499520005172	30024
CONSTRUCCIONES HIDRAULICAS Y E	A30323075	A3002499500007800	30024
CONSTRUCCIONES QUINAR SA	A18068510	A3002499500007381	30024
CONSTRUCCIONES SORIA-LOS PRIMO	B30265565	A3002499520007009	30024
CORDIFRUT SL	B30435424	A3002499500007282	30024
CHUECOS CANOVAS DOMINGO	38400482G	A3002499180000166	30024
CHUECOS CANOVAS DOMINGO	38400482G	A3002499500007909	30024
DE SANTOS SANTIAGO, YOLANDA	48425969K	A3002499520007020	30024
DIAZ LOPEZ JUAN JOSE	23068365D	A3002499500008052	30024
DIMAS PERIAGO PROVIDENCIA	23181545Y	A3002499520005227	30024
FERNANDEZ TORRES REMEDIOS	23252971V	A3002499500006875	30024
FONTALOR SOC COOP	F30361224	A3002499300000244	30024
GARCIA AGUILERA JUAN	23210339G	A3002499500006897	30024
GARCIA JIMENEZ MIGUEL	52803551J	A3002499520007075	30024
GARCIA LAJARIN LUIS	74423634G	A3002499520008593	30024
GARCIA LOPEZ BARTOLOME	74397253G	A3002499180001475	30024
GARCIA LORENZO ANTONIA	23257716R	A3002499110000830	30024
GARCIA MARTINEZ JOSE	23195742N	A3002499520009099	30024
GINER RUBIO FULGENCIO	23254138B	A3002499500004136	30024
GOMEZ GARCIA FRANCISCO	23161813P	A3002499500007964	30024
GONZALEZ CARRILLO JOSE	23148792M	A3002499520007450	30024
GRANADOS GARCIA MARIA LUCIA	35044899Y	A3002499100005834	30024
GUIRAO FERNANDEZ JUAN ANTONIO	23238031G	A3002499520009121	30024
HERNANDEZ CAMACHO JESUS	38810332V	A3002499500006963	30024
HERNANDEZ VERA MARGARITA	23260042G	A3002499520008615	30024
HORMIGONES DE TOTANA SL	B30372601	A3002499300000398	30024
J.G.PIC CONSTRUCCIONES SL	B30461453	A3002499520005469	30024
JEREZ RAJA JUAN CARLOS	22963501W	A3002499110000820	30024
JIMENEZ CALVO TERESA	51049083P	A3002499520008626	30024
JODAR GARCIA MARIA SOLEDAD	23242509C	A3002499520005480	30024
JUAN MUNUERA GARCIA ANTONIO CI	E30147482	A3002499520008637	30024
LARIO OLIVER MIGUEL	23141972Q	A3002499520005502	30024
LAZARO QUESADA HILARIO	74410138D	A3002499520005535	30024
LINARES SAEZ TERESA	23201937C	A3002499150000625	30024
LOPEZ ALCAZAR GINES	23233067P	A3002499520006778	30024
LOPEZ EGEA ROCIO	23267757Z	A3002499520007471	30024
LOZANO MARTINEZ JULIAN DAMIAN	23268848R	A3002499150001043	30024
LUPIAÑEZ FERNANDEZ RAFAEL	23268811X	A3002499520007515	30024
MALERBA, DONATO	X0762532J	A3002499500007425	30024
MANZANARES GONZALEZ JOSE	23209028G	A3002499520002917	30024
MANZANARES GONZALEZ JOSE	23209028G	A3002499520002928	30024
MAQUINARIA Y ARIDOS SAN TELMO,	B30339436	A3002499500001496	30024
MARIA DEL CARMEN CANALES VALERA CB	E30514871	A3002499520005590	30024
MARTINEZ COSTA LUIS MIGUEL	23227965N	A3002499520007636	30024
MARTINEZ DEL VAS ANTONIO	23143278B	A3002499160000098	30024
MARTINEZ GARCIA DIEGO	23212874D	A3002499500004884	30024
MARTINEZ GUILLEN PEDRO	74424926P	A3002499110000731	30024
MARTINEZ MELLADO JOSEFA	00204685P	A3002499110000742	30024
MATEO GIMENEZ FULGENCIO	23240913B	A3002499520007669	30024
MAYOR SANCHEZ JOSE	22450589J	A3002499500006699	30024
MENDEZ GALLEGO ANDRES	23230352F	A3002499500008393	30024
MOBAYPART SL	B30204069	A3002499500007436	30024

MOCCIARO LOVECHIO, ADRIANA MON	X1199441Z	A3002499520007130	30024
MORENO GARCIA ANTONIA	23187125C	A3002499500007030	30024
MUÑIZ PEREZ EVA MONTSERRAT	10035135M	A3002499500008250	30024
MUÑOZ ACOSTA DOLORES	23085623V	A3002499150001220	30024
MUÑOZ BAQUEROS ANA MARIA	23146530C	A3002499500008261	30024
MUÑOZ MAYORDOMO ANICETO	23122633C	A3002499100005592	30024
MUÑOZ SANCHEZ ALFONSO	74357002A	A3002499520008330	30024
MUÑOZ SANCHEZ ALFONSO	74357002A	A3002499520008340	30024
NAVARRO ABELLANEDA MANUEL	23151715F	A3002499520006855	30024
NAVARRO ABELLANEDA MANUEL	23151715F	A3002499520006866	30024
NICOLAS ALCARAZ DIAZ SL	B30587075	A3002499520006569	30024
PALMERO PEDRERO MIGUEL	32030844D	A3002499500007051	30024
PALOMA FLORES SL	B30409007	A3002499500007645	30024
PALOMA FLORES SL	B30409007	A3002499500007656	30024
PANADERIA IVES SL	B30506257	A3002499520008373	30024
PARRA CAMPOS MARIA ENCARNACION	23259067H	A3002499520009143	30024
PARRA CAMPOS MARIA ENCARNACION	23259067H	A3002499520009154	30024
PARRA CAMPOS MARIA ENCARNACION	23259067H	A3002499520009165	30024
PARRA PEREZ FRANCISCO	23236514M	A3002499180001519	30024
PASAJE 30 SL	B30326060	A3002499520005910	30024
PASAJE 30 SL	B30326060	A3002499520005920	30024
PEÑAS PADILLA MARIA	23167503V	A3002499520006580	30024
PEREZ ANDREO FRANCISCO	23242590D	A3002499500008195	30024
PERNIAS MARTINEZ SALVADOR	23159693G	A3002499520006008	30024
PIÑERO MORENO LUCAS	23219900C	A3002499100005372	30024
PLAZAS GOMEZ JUAN LUCAS	23245234P	A3002499500007910	30024
PROSELOR SL	B30244511	A3002499500007887	30024
QUESADA ORTIZ CARMEN	26453383W	A3002499520008880	30024
QUIÑONERO PEREZ ANTONIO	23241907Q	A3002499180001530	30024
QUIRANTE MANRESA JOSE	21414948Q	A3002499100005460	30024
ROMERO GALLEGO MARIA DEL CARME	74437001P	A3002499510000408	30024
ROMERO MARTINEZ MIGUEL ANGEL	74425823P	A3002499500007360	30024
RUIZ ALCOLEA ANA DAMIANA	23195894A	A3002499100004030	30024
RUIZ LAJARIN JOSE	23153967M	A3002499150001219	30024
RUIZ MARIN JUAN	23237612E	A3002499500007095	30024
SAEZ JIMENEZ TOMAS	23254777Y	A3002499520008901	30024
SANCHEZ RODRIGUEZ JOSE ANTONIO	23233262L	A3002499100005383	30024
SANTIAGO MORENO NICOLAS	22928602V	A3002499110000720	30024
SANTIAGO MORENO NICOLAS	22928602V	A3002499110000775	30024
SEGURA LOPEZ MARTIN	23236988L	A3002499520006217	30024
SEGURA RUIZ JOSE	23067890V	A3002499500007865	30024
SEMOSA SL	B30274054	A3002499520008945	30024
SERPROM SA	A30252357	A3002499520004446	30024
SERPROM SA	A30252357	A3002499520004457	30024
SERPROM SA	A30252357	A3002499520004468	30024
SHORE, JENNIFER CATHERINE	X1173084S	A3002499520008120	30024
SOLENA SA	A30304711	A3002499520008956	30024
SOLER DIAZ JOSE LUIS	23248028L	A3002499520008967	30024
SOLER VERA JUAN	23232883P	A3002499500007139	30024
SOSA MARTINEZ JOSE	23149426H	A3002499520009187	30024
TORRES MARIN JOSEFA	23213776Z	A3002499500007678	30024
TROQUELADOS BASTI SL	B30563324	A3002499520007230	30024
VIVANCOS VERA JUAN	23201787P	A3002499180001453	30024
ZAMORA NOGUERA ANA BELEN	23263920H	A3002499520008440	30024
ZECK AUDIO IBERICA SL	B30412910	A3002499520009011	30024

OFICINA LIQUIDADORA 30029 MULA

AMADOR MARIN ANTONIO	48431570X	A3002999380000060	30029
ARCHEPAST SL	B30287288	A3002999500000819	30029
ARHILAXIS SCL	F30099923	A3002999500000071	30029

CONSTRUCCIONES ESPIN Y MARTINE	A30066963	A3002999500000709	30029
CONSTRUCCIONES PACOLA SL	B30357362	A3002999500000775	30029
CRESPO CRUZ JOAQUIN MIGUEL	52810708V	A3002999500000280	30029
CRESPO CRUZ JOAQUIN MIGUEL	52810708V	A3002999500000291	30029
CHICO BARAZA SL	B30155089	A3002999500000786	30029
ENVASES ALCANTARA SAL	A30326722	A3002999410000128	30029
FERNANDEZ MATALLANA PEDRO	23154882T	A3002999520001855	30029
G.H. OBRAS Y SERVICIOS SL	B30533871	A3002999500000643	30029
GTMA SL	B30388821	A3002999500000797	30029
IDRA 16 SL	B30135982	A3002999520002240	30029
LOPEZ PEREZ JUAN	74429481D	A3002999520000315	30029
LOPEZ PEREZ JUAN	74429481D	A3002999520001503	30029
LOPEZ PEREZ JUAN	74429481D	A3002999520001514	30029
LOPEZ PEREZ JUAN	74429481D	A3002999520001525	30029
MEDINA ROSELL JESUS	47613160D	A3002999520001602	30029
PALAZON LOPEZ PURIFICACION	74323191W	A3002999500000500	30029
PARRAGA Y HERNANDEZ SL	B30512297	A3002999500000687	30029
PUENTE CASANOVA PEDRO	74317027W	A3002999500000511	30029
REINA LOPEZ MIGUEL	74310745E	A3002999500000060	30029
SUPERMERCADOS HUESCAR SL	B30236434	A3002999500000808	30029
TALLERES OCCIDENTE, SL	B30298590	A3002999500000621	30029

OFICINA LIQUIDADORA 30600 MURCIA

ABELLAN ESTRELLA JOAQUIN	22324461V	A3060099100015265	30600
ADOSAN-LOS NONOS SL	B30475842	A3060099410002228	30600
AIX PEREZ CARMELO	34786577C	A3060099160000718	30600
ALARCON GONZALEZ FRANCISCO JAV	22477767M	A3060099500027515	30600
ALBALADEJO SALAS FRANCISCO JOS	27429063E	A3060099520027319	30600
ALBERO RODENAS MANUEL	22208280D	A3060099100014627	30600
ALCONBAN SL	B30444608	A3060099500026217	30600
ALDEA MOLINA ANTONIO DE LA	34803211W	A3060099150003907	30600
ALIAGA PUJANTE DANIEL	34813356G	A3060099520028200	30600
ALMAGRO BASTIDA ANTONIO	22426640F	A3060099520029915	30600
ALLEN, DAVID BRUCE	X1757151C	A3060099520022457	30600
ANDERSSON, JAN ERIK	X1378797Q	A3060099520035415	30600
ANDERSSON, JAN ERIK	X1378797Q	A3060099520035426	30600
ANDRES ROBLES ERICO	22346181W	A3060099500026151	30600
ANTOLINOS MARTINEZ MARIA CONSU	52803946V	A3060099520035844	30600
ANTON SAVADIE, CONCEPCION	01299915R	A3060099110005333	30600
ANTONIO DIAZ LOPEZ ELECTRONICA	B30405930	A3060099500025920	30600
ANTONIO IZQUIERDO OLMOS SA	A30073779	A3060099500010927	30600
ANTONIO IZQUIERDO OLMOS SA	A30073779	A3060099500010938	30600
ARAGON FUENTES JOSE LUIS	27469981T	A3060099520027561	30600
ARANDA FERNANDEZ OSCAR	34832675A	A3060099110006004	30600
ARIDOS Y HORMIGONES DE MURCIA	B30519144	A3060099520030355	30600
AROCA SEIQUER MIGUEL ANGEL	22448020C	A3060099100014088	30600
ARQUES LOPEZ FRANCISCO	22437009A	A3060099500012346	30600
ARTIÑANO DE LA CIERVA MARIA	50013085E	A3060099100015232	30600
ASOC ALKANA DE TORRES DE COTIL	G30472849	A3060099520031785	30600
AVILES LAFUENTE MATEO JOSE	22318068H	A3060099520028650	30600
AVILES LAFUENTE MATEO JOSE	22318068H	A3060099520028661	30600
AZARMENOR SA	A28478758	A3060099410002426	30600
BALLESTER CANO, MONICA	34822591Q	A3060099500028967	30600
BALLESTER TORRES JOSE	22319244K	A3060099100014616	30600
BARBA NOGUERA ANTONIO LUIS	34820911S	A3060099520031114	30600
BARBA Y GAMBIN SL	B30421788	A3060099410002052	30600
BARRERA ZAPATA MARIA CARMEN	27613615E	A3060099110007379	30600
BELCHI CAVA ISABEL	27466949G	A3060099100015485	30600
BELTRAN LOPEZ, EMILIANO	48395524M	A3060099110009491	30600
BERNAL FAGO MIGUEL ANGEL	22461063E	A3060099100014572	30600

BETETA GARCIA ANTONIO JAVIER	52529899S	A3060099500027933	30600
BLANCO CIALCETA MIGUEL	34810101S	A3060099110009172	30600
BLASCO SANTOS MARIA ANGELES	02851454Y	A3060099520023700	30600
BLASCO SANTOS MARIA ANGELES	02851454Y	A3060099520023711	30600
BOUHRAM, ABDELMJID	X1331185Z	A3060099110008040	30600
BOX MORENO EMILIO	22396568L	A3060099110006686	30600
BUSTILLO FERNANDEZ LUIS ALFONS	13699104M	A3060099520028892	30600
BUSTILLO FERNANDEZ LUIS ALFONS	13699104M	A3060099520028903	30600
BUSTILLO FERNANDEZ LUIS ALFONS	13699104M	A3060099520028914	30600
C.D.H. 4 SL	B30260681	A3060099500025304	30600
C.D.H. 4 SL	B30260681	A3060099500026745	30600
CABALLERO TORRES NICOLAS	22898916R	A3060099500027328	30600
CAFETERIA VIVA EL RAAL SL	B30559652	A3060099500025458	30600
CAMPOY CASTILLO JOSEFA	27440375H	A3060099500026833	30600
CAMPOY CASTILLO JOSEFA	27440375H	A3060099510004757	30600
CANOVAS JIMENEZ DOLORES	37005094A	A3060099160000817	30600
CANOVAS MENDOZA PEDRO	22324419K	A3060099150003797	30600
CANOVAS MENDOZA PEDRO	22324419K	A3060099150003808	30600
CANOVAS SALAR JOSE	52802178C	A3060099300001513	30600
CANOVAS SANCHEZ JOSE	22455246R	A3060099500027625	30600
CANOVAS SANCHEZ MARIA PILAR	22479130B	A3060099110008622	30600
CANTO RUIZ MANUEL	27432070Q	A3060099110007005	30600
CAPILLA RODRIGUEZ PEDRO	10489372S	A3060099110006532	30600
CARRALCAZAR TORRES INES MARIA	31075806T	A3060099520032742	30600
CASANOVA BERROCAL NATALIA	34803907P	A3060099100014759	30600
CASTEJON CASTEJON ALFONSO	22460105F	A3060099500026800	30600
CASTEJON CASTEJON ALFONSO	22460105F	A3060099510004724	30600
CASTILLO WAMBA JULIA	22408616S	A3060099100015254	30600
CAVA VICENTE JOSE ANTONIO	27469415D	A3060099500027340	30600
CAVA VICENTE JOSE ANTONIO	27469415D	A3060099500027350	30600
CERVERA FRANCO FRANCISCO	34824924A	A3060099100014990	30600
CLIMEX SL	B30523021	A3060099500025414	30600
COCINAS COCIMAX SL	B30514772	A3060099410002327	30600
COLRUSAN SL	B30482475	A3060099410002239	30600
COMERCIAL ANDALUZA DISTRUBUCIO	B30496756	A3060099410002272	30600
COMERCIAL SEGURA RIVER S.L.	B30421713	A3060000300000776	30600
COMPERE, CHUL SOO	X2482713R	A3060099520034524	30600
COMPUESTOS TARACEADOS SAL	A30474589	A3060099500021179	30600
COMPUESTOS TARACEADOS SAL	A30474589	A3060099500021180	30600
COMPUESTOS TARACEADOS SAL	A30474589	A3060099500021190	30600
CONSERVAS ROS GOMEZ SA	A30068225	A3060099500028901	30600
CONSTRUCCIONES LOMARTPU SL	B30311492	A3060097500032518	30600
CONSTRUCCIONES MIGUEL ROSIQUE	B30439186	A3060099520032060	30600
CONTRERAS ESCOBAR MANUEL	29247882R	A3060099100014540	30600
CONTRERAS FERNANDEZ JOSE	34790965S	A3060099110007830	30600
CONTRERAS MORENO MIGUEL	34818577G	A3060099110007203	30600
COPPOLA, RENATO	M3001131E	A3060099520029365	30600
COPPOLA, RENATO	M3001131E	A3060099520029376	30600
COPPOLA, RENATO	M3001131E	A3060099520029387	30600
COPPOLA, RENATO	M3001131E	A3060099520029398	30600
CORRAL ARDID, ANTONIO	23014687J	A3060099100014121	30600
CORTES LOPEZ PEDRO JAVIER	27483204K	A3060099500027306	30600
DE LA PLAZA VEGA CARLOS	27459839R	A3060099110007500	30600
DECOTIENDA SL	B30421218	A3060099500028000	30600
DIALLO, HASSANE	X0550184R	A3060099110006565	30600
DUARTE SOUSA ANA ISABEL	X1001466T	A3060099520031940	30600
DUK HONG WON	X1418903X	A3060099300001931	30600
DURANTE LEON AFRICA	22006893X	A3060099520030399	30600
EL BOUZZAOUY, MOULOUD	X1468462G	A3060099110008193	30600
EL HABTI, EL MOSTAFA	X2131352B	A3060099110008391	30600
EMPRESA CONSTRUCTORA HNOS YEPE	B30405757	A3060099500025612	30600

ENCAR 45 SL	B30390843	A3060099520026868	30600
ERICO ANDRES ROBLES Y ANGEL AN	E30496533	A3060099500028736	30600
ESCAMEZ MARTINEZ LUIS MIGUEL	27453627E	A3060099110007412	30600
ESCOBAR MARTINEZ MANUEL	22969293K	A3060099520031862	30600
ESQUEMBRE GOMEZ FERNANDO	27483511Y	A3060099100014594	30600
ESQUIVA GARCIA JOAQUIN	22460140L	A3060099500027670	30600
ESSABEK, ABDERRAHIN	X1330081Z	A3060099110006048	30600
EXPLOPLANT SL	B30305478	A3060099410001887	30600
FERNANDEZ MARTINEZ, ANTONIO	27461907E	A3060099110006884	30600
FERNANDEZ MARTINEZ, ANTONIO	27461907E	A3060099150003214	30600
FERNANDEZ VILLENA ANGEL	74354056R	A3060099110006950	30600
FERRANDEZ CAMARA CEFERINO	27474782V	A3060099500027691	30600
FRANCEA, SL	B30690507	A3060099500028307	30600
FRANCISCO JAVIER GARCIA MARTIN	E30416119	A3060099500017483	30600
FRANCISCO JAVIER GARCIA MARTIN	E30416119	A3060099500017494	30600
FRANQUICIA CORPORACION GRAFICA	B30348825	A3060099500028098	30600
FRAVIPUL, SL	B30490916	A3060099410002250	30600
FUTURA DE INFRAESTRUCTURAS SL	B30537393	A3060099500025117	30600
FUTURA DE INFRAESTRUCTURAS SL	B30537393	A3060099500025128	30600
FUTURA DE INFRAESTRUCTURAS SL	B30537393	A3060099500025139	30600
FUTURA DE INFRAESTRUCTURAS SL	B30537393	A3060099510004647	30600
FUTURA DE INFRAESTRUCTURAS SL	B30537393	A3060099510004658	30600
FUTURA DE INFRAESTRUCTURAS SL	B30537393	A3060099510004669	30600
GALLEGO RICHART JULIAN	22440163Y	A3060099380000025	30600
GARCIA FLORES ELVIRA MARIA	48492316J	A3060099100015452	30600
GARCIA GARCIA FERNANDO	74324360K	A3060099100014870	30600
GARCIA MARTINEZ FRANCISCO JAVI	34805312X	A3060099500006164	30600
GARCIA MARTINEZ GUSTAVO ALBERT	48475915B	A3060099500006175	30600
GARCIA SOLA FRANCISCO	74249516L	A3060099500013776	30600
GARCIA SOLA FRANCISCO	74249516L	A3060099500013787	30600
GARCIA SOLA FRANCISCO	74249516L	A3060099500017505	30600
GARCIA SOLA FRANCISCO	74249516L	A3060099500017516	30600
GARCIA ZAFRA JOSEFA	22403799M	A3060099520034029	30600
GARRIDO GALLEGO, JUAN FULGENCI	23001320D	A3060099500026525	30600
GARRIDO MANZANO CONCEPCION	22175581Q	A3060099110007181	30600
GARRIDO RODRIGUEZ FERNANDO	26074038L	A3060099100014320	30600
GENERAL PROMOTORA DEL SURESTE	B30276562	A3060099410001854	30600
GHENDOUR, OMAR	X2079729T	A3060099110008358	30600
GOMEZ ESCUDERO PEDRO ANGEL	22965824W	A3060099520032160	30600
GOMEZ LAZARO JOSE UIS	22443784Q	A3060099110006741	30600
GOMEZ MARTINEZ JOSE	22308272C	A3060099300001689	30600
GONZALEZ BOTIA M FUENSANTA	27475832D	A3060099500025205	30600
GONZALEZ BUITRAGO PEDRO	27453304K	A3060099520034030	30600
GONZALEZ LOPEZ PEDRO	52808379B	A3060099500027944	30600
GONZALEZ SAEZ JOSE	27447326T	A3060099500025172	30600
GONZALEZ VERA JUAN	22438679V	A3060099110008589	30600
GOÑI HERRERO JOSE LUIS	14382946B	A3060099520030707	30600
GOÑI HERRERO JOSE LUIS	14382946B	A3060099520030718	30600
GRUPO ASESOR CECOFI SL	B30090559	A3060099520030201	30600
GUAITA SANCHEZ CARMEN	22211625L	A3060099500027405	30600
GUERRERO PEREZ RAFAEL	34788900C	A3060099520033809	30600
GUILLEN CARRILLO ISABEL	74356096V	A3060099520035371	30600
GUTIERREZ GARCIA, DAVID	34825282Q	A3060099100014517	30600
GUZMAN MARTINEZ IGNACIO	27455271X	A3060099110005531	30600
HACIENDA LEYPER SAT N 600 DE R	F30054522	A3060099500026701	30600
HENAREJOS PEREZ PABLO	74359188G	A3060099100014198	30600
HERNANDEZ BASTIDA JOSEFA	22297266P	A3060099150003929	30600
HERNANDEZ REX MIGUEL	22397551J	A3060099510004890	30600
HERNANDEZ Y CASCALES, SL	B30443543	A3060099500025579	30600
HERRERA ESCOBAR VICTORIA	74900970K	A3060099500026613	30600
HERRERO RUIZ RAMON	22473119A	A3060099110008864	30600

HERVAS RUIZ FRANCISCO	00849953B	A3060099100013978	30600
HEYMANS, ALFONS BENOIT	X2368446K	A3060099520037285	30600
IBAÑEZ MOLINA JOSEFA	22454194F	A3060099520027154	30600
IBERGANADERA ESPAÑA SL	B30471064	A3060099500022147	30600
IBERGANADERA ESPAÑA SL	B30471064	A3060099500022158	30600
ILLANFE SL	B30401905	A3060099500025580	30600
INDUSTRIAS CRUCE~A SL	B30546766	A3060099520033413	30600
INDUSTRIAS METALICAS DE ALCANT	B30054126	A3060099500025282	30600
INFORMOBEL S COOP	F30577878	A3060099520029497	30600
INFORMOBEL S COOP	F30577878	A3060099520029508	30600
INFORMOBEL S COOP	F30577878	A3060099520029519	30600
INGENIERIA Y MANTENIMIENTO DE	B30209001	A3060099500027361	30600
INIESTA LOPEZ PEDRO	22394608Z	A3060099520028276	30600
IZQUIERDO GOMEZ RAUL	13299915G	A3060099100014385	30600
JARDIN DE LAS MONJAS SA	A30072227	A3060099500030090	30600
JARDIN DE LAS MONJAS SA	A30072227	A3060099500030100	30600
JARDIN DE LAS MONJAS SA	A30072227	A3060099500030111	30600
JARDIN DE LAS MONJAS SA	A30072227	A3060099500030122	30600
JELLOULI, MOHAMMED	X1363155Z	A3060099110008017	30600
JIMENEZ ALCAINA, LUIS JAVIER	34817138Z	A3060099110009425	30600
JIMENEZ CORTES MARIA DEL CARME	22481295Z	A3060099410002503	30600
JONKU, C.B	E30720494	A3060099500028813	30600
JUGUETES BENEDICTO SA	A30136444	A3060099410001634	30600
K 2 MURCIA SL	B30488423	A3060099500025788	30600
KALOS ILUMINACION SL	B30399695	A3060099410001997	30600
KINTONA GRUPO COMERCIAL S.L.	B30492904	A3060099150003775	30600
LA CADENA BARES SL	B30373294	A3060099500025502	30600
LA CADENA BARES SL	B30373294	A3060099500025513	30600
LA CADENA BARES SL	B30373294	A3060099500025524	30600
LABORATORIOS EDELMIRA SL	B30414817	A3060099500025007	30600
LABORDA FRUTOS ANTONIO	48490905M	A3060099520030300	30600
LARROSA MARIN JOSE IGNACIO	22444402J	A3060099110007160	30600
LAZARO GONZALEZ JOSE MARIA	27451749F	A3060099110006862	30600
LEAL GAMBIN JOAQUIN	77502300M	A3060099110007654	30600
LIMIÑANA LLEDO MANUEL	00151327X	A3060099520032797	30600
LOPEZ ESTEBAN SUSANA	34821667N	A3060099100014891	30600
LOPEZ HERNANDEZ ENCARNACION FU	22448883D	A3060099410001722	30600
LOPEZ MARCOS FRANCISCO	75123905V	A3060099110007335	30600
LOPEZ MARTINEZ JUAN ANTONIO	22463055J	A3060099110006807	30600
LOPEZ MELENDEZ ANGEL	22455985G	A3060099500028043	30600
LOPEZ MORA PILAR	74278190N	A3060099520031268	30600
LOPEZ PUJALTE AURORA	22955725T	A3060099520036273	30600
LOPEZ VIVO MARIA CLEOFE	74248399Y	A3060099500026624	30600
LUZ LINS FRANCISCO EDUARDO	X1433842E	A3060099110008402	30600
LLORET RAMON PEDRO	22893731Z	A3060099110008787	30600
MADRID SANCHEZ JUAN	22413062E	A3060099100014539	30600
MARCO SERRANO JOSEFA	74144770S	A3060099510004768	30600
MARGALEF CONSARNAU JOSE	39707548A	A3060099520035646	30600
MARIN RUBIO ROSARIO	34810438F	A3060099500027560	30600
MARMOL DIAZ REINALDO	27486103E	A3060099500027658	30600
MARQUES BENITO M DEL CARMEN	22431409S	A3060099520028815	30600
MARQUES BENITO M DEL CARMEN	22431409S	A3060099520028826	30600
MARQUES BENITO M DEL CARMEN	22431409S	A3060099520028837	30600
MARQUES BENITO M DEL CARMEN	22431409S	A3060099520028848	30600
MARTIN AGUILERA, CARLOS	01452802F	A3060099520032929	30600
MARTINEZ CONESA SEBASTIAN	74347022M	A3060099500025876	30600
MARTINEZ DIAZ JOSE	21356798X	A3060099110006587	30600
MARTINEZ GARCIA ANGEL	22351404G	A3060099520033534	30600
MARTINEZ GONZALEZ LUCIA	77512346T	A3060099410002558	30600
MARTINEZ LOZANO IGNACIO	22342328J	A3060099110006664	30600
MARTINEZ MARTINEZ ANA MARIA PA	74289465V	A3060099100014792	30600

MARTINEZ MARTINEZ, EDUARDO	23016119L	A3060099110008116	30600
MARTINEZ MATEO MANUEL	27463493K	A3060099410002514	30600
MARTINEZ MOLINA MARIA FUENSANT	27452982K	A3060099110006873	30600
MARTINEZ MUÑOZ JOSE ANTONIO	74342499J	A3060099110006940	30600
MARTINEZ SANCHEZ PEDRO	23022531Z	A3060099520035305	30600
MARTINEZ, MIGUEL	M3001167N	A3060099140000089	30600
MARTINS PAIS, LIDIO JOSE	M3001186P	A3060099520029662	30600
MARTINS PAIS, LIDIO JOSE	M3001186P	A3060099520029673	30600
MARTINS PAIS, LIDIO JOSE	M3001186P	A3060099520029684	30600
MEDDICH, KADDOUR	X1286652D	A3060099500027867	30600
MEDINA LOPEZ FRANCISCO JOSE	27462337S	A3060099500027603	30600
MELLADO IBAÑEZ ANTONIA	22475876T	A3060099110007324	30600
MENSA FLASH SL	B30531545	A3060099410002811	30600
MIÑANO CLEMENTE JOSE	22428597D	A3060099110007302	30600
MOGHLI, YAHYA	X2076360N	A3060099110008325	30600
MOLINA GARCIA JOSE LUIS	22453915G	A3060099100014803	30600
MOLINA GARCIA JOSE LUIS	22453915G	A3060099110008590	30600
MOLINA MARTINEZ AMALIO	27451065J	A3060099510004834	30600
MOLINA NICOLAS JOSEFA	22426233Z	A3060099500026239	30600
MOLINA TORNEL EMILIO	29065442C	A3060099500027911	30600
MOMPEAN GARCIA AMOR	27465187J	A3060099500027317	30600
MORENO PUJANTE JOSE MANUEL	74494870D	A3060099100014814	30600
MORENO VIVANCOS MARIA BELEN	27477924P	A3060099110007071	30600
MOUMNI, BENABDELLAH	X2073055L	A3060099110008446	30600
MULTI HOBBY & IDLENESS SL	B30509202	A3060099410002789	30600
MUÑOZ INIESTA RICARDO	22397322Z	A3060099110006697	30600
MUÑOZ MARTINEZ JUAN MIGUEL	27449674W	A3060099520027540	30600
MURCI-SOFT SL	B30492342	A3060099500028021	30600
NAVARRO ARTERO SL	B30442875	A3060099500025392	30600
NAVARRO GOMEZ ANGEL	34820864Z	A3060099520033567	30600
NICOLAS RODRIGUEZ JOSE MARIA	74304655G	A3060099520032302	30600
NICOLAS ZAMBUDIO JOSE MIGUEL	27458400B	A3060099110008666	30600
OBERREICH LUTHER PAUL	X2496310M	A3060099520034491	30600
OBRAS Y REFORMQAS DEL SURESTE	B30490700	A3060099500025986	30600
ORTIZ ROS JUAN	27442230X	A3060099110008655	30600
PACHAMUR SL	B30459127	A3060099500028868	30600
PALAZON BALSALOBRE MARIA CARME	34826409Q	A3060099100014022	30600
PALAZON MARTINEZ MARIA ANGELES	22981338Z	A3060099100014495	30600
PALMERA VEGA BAJA S.L.	B30525125	A3060099150003764	30600
PALOMARES BELANDO EDUARDO	34821476M	A3060099520024976	30600
PANALES LOPEZ, PEDRO	34804859V	A3060099100014066	30600
PANTOJA RUIZ JUAN ELIAS	27458773Q	A3060099300001799	30600
PARRAGA GUILLEN JOAQUIN	22403011E	A3060099110008490	30600
PEREYRA GONZALEZ FERNANDO	27472182Q	A3060099100014430	30600
PEREZ CANO MARIA GLORIA	27472579E	A3060099100014055	30600
PEREZ MARTINEZ, TOMAS	27478276S	A3060099100015276	30600
PESCADOS NAVEGAMAR SL	B30492136	A3060099500026954	30600
PESCADOS NAVEGAMAR SL	B30492136	A3060099510004900	30600
PICART SANCHEZ ANA MARIA	37657260G	A3060099110006906	30600
PINA VELASCO TRINIDAD	22388515Q	A3060099520030036	30600
PINA VELASCO TRINIDAD	22388515Q	A3060099520030047	30600
PINA VELASCO TRINIDAD	22388515Q	A3060099520030058	30600
PLASPACK PAPEL PLASTICOS Y ENVASES	B30462956	A3060099150003731	30600
PLASTICOS OLFER SL	B30407928	A3060099410002008	30600
POVEDA PUERTAS ANTONIO	75222633Y	A3060099500027966	30600
PREFABRICADOS DEL LLANO SL	B30057616	A3060099500026261	30600
PROINF SL	B30154124	A3060099500028725	30600
PROMOTORA CAMINO REAL 2000 SL	B73008872	A3060099520030905	30600
PROTIMUR SL	B30268379	A3060099500026283	30600
QUINTO ALBERO ISABEL	74183530C	A3060099500027977	30600
RAMIREZ DIAZ JERONIMO	22445991S	A3060099100014352	30600

RIQUELME PAREDES TOMAS	77510367E	A3060099100015012	30600
RODRIGUEZ ALAMAR GREGORIO	22448671G	A3060099110006752	30600
RUBIO IBAÑEZ DAVID	77563249G	A3060099110009183	30600
RUIPEREZ BELTRAN MANUEL	52800671P	A3060099500022983	30600
RUIZ LUNA ANTONIO NICOLAS	22915844R	A3060099110009392	30600
RUZAFA RUBIO ANTONIO	22474053V	A3060099520036647	30600
SABATER RUIZ, MARIANO	34786173F	A3060099500026019	30600
SAEZ ROS, JUAN MANUEL	23004955X	A3060099520036988	30600
SALVAT MARTINEZ FULGENCIO	27434645S	A3060099110007104	30600
SANCHEZ ESTEBAN JOSE	27447130B	A3060099300001326	30600
SANCHEZ HERNANDEZ ANTONIO	77521371D	A3060099500027790	30600
SANCHEZ JIMENEZ TERESA	22419972D	A3060099520033358	30600
SANCHEZ LOPEZ ALFONSO JESUS	34808629S	A3060099500028538	30600
SANCHEZ MOLINA MIGUEL	74397939T	A3060099100014451	30600
SANCHEZ NICOLAS FRANCISCO	22412512R	A3060099520027210	30600
SANCHEZ PALAZON ROCIO	23012773P	A3060099520027088	30600
SANCHEZ SANCHEZ MANUELA	22276329R	A3060099110006631	30600
SANCHEZ SERRANO ANA	43346096C	A3060099110007929	30600
SANCHEZ SEVILLA RAFAEL	22407073J	A3060099500025799	30600
SANCHEZ TOVAR JOSE ANTONIO	22417164F	A3060099110007137	30600
SAT N 8331 CANCARIN	F30202519	A3060099500025315	30600
SBAI, MUSTAPHA	X1288255W	A3060099110007962	30600
SDAD COOP DE VIVIENDAS MURALLA	F30429609	A3060099410002096	30600
SEGORBE CERVANTES JOSE ANTONIO	48485353L	A3060099520033590	30600
SERANO ESCUDERO ANTONIO	22357298X	A3060099500026668	30600
SERNA FUENTES PEDRO	22340845W	A3060099100014473	30600
SERRANO LORENTE MARIA CONCEPCI	22475340Q	A3060099110007049	30600
SERRANO SANCHEZ FRANCISCO DOMI	27479338L	A3060099110008820	30600
SOLANO IZQUIERDO FRANCISCA	23008275H	A3060099110006400	30600
SPECTO IMAGEN GLOBAL SL	B30416234	A3060099410002020	30600
TAPIZADOS GRAN DISEÑO SL	B30394415	A3060099500025865	30600
TARRAGA GOMEZ FERMIN	22463488D	A3060099100014858	30600
TORNEL DURANTE JESUS	34826412L	A3060099110006180	30600
TORNERO LOPEZ SALVADOR	34814611V	A3060099110008138	30600
TORRES ESTEBAN JOSE FRANCISCO	27457066B	A3060099110004960	30600
TRANSCONCHITA SL	B30311187	A3060099520031004	30600
TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS SL	B30008205	A3060099500025403	30600
UNIVERSAL CHEMICALS SL	B30565824	A3060099150003742	30600
UNIVERSAL CHEMICALS SL	B30565824	A3060099150003753	30600
VALVERDE MARTINEZ JULIO	22432055V	A3060099110007852	30600
VERDU MARTINEZ ENCARNACION	22413179R	A3060099520032456	30600
VILLEGAS ROSELL CARMEN	22480551Y	A3060099100013901	30600
WOOLHOUSE, PETER JAMES	X0993861P	A3060099100015287	30600
YEPES ORCAJADA JUAN	22417738Y	A3060099110006708	30600
ZAMBUDIO MOMPEAN INMACULADA	27471938W	A3060099500027295	30600
ZAPATA SANCHEZ PEDRO	22958492F	A3060099500027922	30600
ZARAGOZA GONZALEZ, JOSE	34816450Q	A3060099110006433	30600
ZULUETA GOMEZ-APARICI PALOMA	27486703R	A3060099520032654	30600

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz

5923 Expediente de dominio 120/2000.

Doña Antonia Mellado Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de los de Caravaca de la Cruz y su partido.

Hace saber: Que ante este Juzgado, bajo el número 120/2000, y a instancia de don Antonio Rubio Martínez, D.N.I. 23.125.790, se tramita expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo sobre una cuarta parte indivisa de la siguiente finca:

Urbana: Una casa en Caravaca, calle María de Girón, número 26. Linda: derecha entrando, con un carrerón de servidumbre para la misma casa y para unos huertos de la Sra. Marquesa del Salar; izquierda, con la número 36 de la misma calle; propiedad de Juan de la Cruz Navarro y Moreno; por la espalda, con dicho huerto, hoy de Anita Martínez Carrasco; se compone de tres pisos, distribuidos en doce apartamentos, cuadra y descubierto, ocupando una superficie de ciento veintinueve metros, cincuenta y cinco centímetros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz al folio 93, del libro 522, tomo 1.352, finca registral número 2.414, a favor de don Celestino Barreras Martínez.

Actualmente y según certificación catastral aportada la reseñada finca se encuentra sita en la calle Puentecilla, número 22. Linda: derecha entrando, calle Puentecilla, 18; izquierda entrando, calle Puentecilla, 24-26; fondo, calle Raimundo Rodríguez, 5.

Y para que sirva de citación al titular registral, don Celestino Barreras Martínez o sus causahabientes, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en el plazo de diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, expido el presente.

En Caravaca de la Cruz a 5 de mayo de 2000.—La Secretario Judicial, Antonia Mellado Sánchez.

Primera Instancia número Dos de Cartagena

5921 Procedimiento sumario Art. 131 L.H., 96/1999.

Don Edmundo García Ruiz, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria 96/1999, instado por Argentaria C. Postal y B. Hipotecario, S.A., representado por el Procurador don Jesús López-Mulet Martínez, contra Mariano Jiménez Alcaraz, he acordado la celebración de la primera, pública subasta, para el próximo día 19 de junio, a las 11,30 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria. De no haber postores en la primera subasta, se señalará para la segunda el día 21 de julio y hora de las 11 de su mañana, para la que servirá de tipo el 75% de la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo, y si tampoco hubiere postor para esta segunda subasta, se señala para la tercera el próximo día 15 de septiembre y hora de las 12 y sin sujeción a tipo.

Asimismo se hace saber a los licitadores:

1.- Que el tipo de subasta es el de 7.370.357 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.- Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en el establecimiento destinado a tal efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.- Que los autos y certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

4.- Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.- Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.- Para el caso de que alguna de las fechas señaladas para las subastas fuese inhábil, se traslada su celebración para el día siguiente hábil, a igual hora.

7.- El presente sirve de notificación a la parte deudora para el supuesto de que la misma no fuere encontrada.

La finca objeto de subasta es:

Número siete.- Piso tercero izquierda, tipo A, que se distribuye en comedor-estar, tres dormitorios, cocina, aseo, paso, despensa y galería; ocupa una superficie útil de setenta y un metros, cuarenta y siete decímetros cuadrados y construida de ochenta metros, noventa y siete decímetros cuadrados. Linda: Sur o frente, calle Jiménez de la Espada; Este, caja de escalera para acceso a esta vivienda y en parte la vivienda tipo B; Norte o espalda, solar de Juan Baños, y Oeste, casa de Mariano Hernández Bomenech.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Cartagena 2, tomo 2.324, libro 327, folio 78, finca 32.184.

Dado en Cartagena a 1 de marzo de 2000.—El Magistrado-Juez, Edmundo García Ruiz.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Cartagena

5919 Procedimiento sumario Art. 131 L.H., número 301/1999.

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 301/1999, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Argentaria, C. Postal y B. Hipotecario, contra Amalia Ballester Martínez, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de

esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 27-6-2000, a las 10 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3041/0000/18/301/99, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 27-7-2000, a las 10 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 27-9-2000, a las 10 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Ciento setenta y ocho: Vivienda en planta sexta, sin contar las bajas y semisótano, última del edificio, tipo B, situada al centro mirando al edificio, distribuida en vestíbulo, pasillos, cuatro dormitorios, comedor-estar, dos baños, cocina y galería, conteniendo un patio interior de luces.

Tipo de subasta: 4.000.000 de pesetas.

Dado en Cartagena a 11 de abril de 2000.—El Magistrado-Juez, Eduardo Sansano Sánchez.—El Secretario.

Primera Instancia número Seis de Cartagena

5922 Expediente de suspensión de pagos.

Don Eduardo Sansano Sánchez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Caragena.

Hace saber: Que por auto de fecha 10 de mayo de 2000, dictado en el expediente de suspensión de pagos de Frigosol, S.A., representado por el Procurador Sr. Candel Beltrán, dedicada a la comercialización al por mayor de maquinaria nueva y usada para la industria de aire acondicionado, frío industrial y equipamiento para la misma y demás actividades que estén relacionadas con este negocio, se ha sobreseído dicho expediente por concurrir la circunstancia prevista en el artículo 13, párrafo 4.º, in fine, de la Ley reguladora de la suspensión de pagos de 26 de julio de 1922 y cuyo acuerdo fue tomado en la Junta General de Acreedores que tuvo lugar el día 25 de abril de 2000, habiéndose acordado comunicarlo a los Juzgado donde hubiere juicios pendientes, de los de esta capital y a los que se participó la solicitud inicial a los Registros Mercantil y de la Propiedad en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en un periódico de esta Comunidad.

Dado en Cartagena a 10 de mayo de 2000.—El Magistrado-Juez, Eduardo Sansano Sánchez.—El Secretario.

———

Primera Instancia número Siete de Cartagena

5920 Juicio ejecutivo 179/94, sobre reclamación de cantidad.

Don Antonio Luis Valero Canales, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 179/94, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco Exterior de España, S.A., representada por la Procuradora doña Susana Alonso Cabezos, contra don Ginés Hernández Gallego y doña Ana María Fernández Martínez Martínez, en reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado requerir a los referidos demandados para que en el plazo de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas que le han sido embargadas, con el apercibimiento de que en caso de no verificarlo se suplirán los títulos con lo que sobre las fincas consta en autos.

Y para que sirva de requerimiento en forma a los demandados don Ginés Hernández Gallego y doña Ana María Fernández Martínez, libro el presente en Cartagena a 18 de abril de 2000.—El Secretario, Antonio Luis Valero Canales.

———

Primera Instancia número Uno de Cieza

5917 Tercería de mejor derecho número 132/00.

Doña María del Carmen Torres Buitrago, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 132/00, se tramitan autos de tercería de mejor derecho, a instancia de

don Francisco López Guardiola, representado por el Procurador Sr. Montiel Ríos, contra otros y «Boyer y Piñera, S.A.», la que se encuentra en ignorado paradero y contra herederos ideterminados de don José Luis Piñera Marín, de cuantía indeterminada, dimanante de autos de juico ejecutivo tramitados con el número 132/98, en los que se ha acordado emplazar a los referidos demandados para que en el plazo de diez días comparezcan en juicio.

Y para que sirva de emplazamiento al legal representante de «Boyer y Piñera, S.A.» y a los herederos indeterminados de don José Luis Piñera Marín, expido la presente en Cieza a trece de abril de dos mil.—La Juez, María del Carmen Torres Buitrago.—La Secretaria.

Primera Instancia número Uno de Cieza

5918 Autos de menor cuantía 133/00.

Doña María del Carmen Torres Buitrago, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 133/00 se tramitan autos de menor cuantía sobre tercería de mejor derecho a instancia de don Francisco López Guardiola, representado por el Procurador Sr. Montiel Ríos, contra otros, herederos desconocidos e inciertos del fallecido don José Luis Piñera Marín y contra la herencia yacente del mismo y por providencia del día de hoy, se ha acordado emplazar a dichos demandados para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado si a su derecho conviniere.

Y para que sirva de emplazamiento a los herederos desconocidos e inciertos y a la herencia yacente del fallecido don José Luis Piñera Marín, expido el presente edicto en Cieza a 9 de mayo de 2000.—La Juez sustituta, María del Carmen Torres Buitrago.—La Secretaria.

Primera Instancia número Uno de Molina de Segura

5915 Procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la L.H. n.º 300/1998.

Don Sacramento Ruiz Bosch, Juez de Primera Instancia número Uno de Molina de Segura.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 300/1998, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de De la Cruz Hermanos, S.L., contra Francisco Rosauro Riquelme, Pilar Bermejo Montoro, en reclamación de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Jusgado, el día cuatro de septiembre a las once treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A. n.º 3.074, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el n.º y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remata a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndosse que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y quedaa subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día dos de octubre a las once treinta horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tamposo hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día seis de noviembre a las once treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El pesente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Vivienda en sexta planta alzada sobre la baja comercial a nivel de calle, ubicada en el edificio sito en Molina de Segura, Avenida de Madrid, s/n, con fachadas a calles de Manolete y de Serrerías, teniendo por esta última su entrada, marcada con el n.º 2. Es de tipo C. Tiene una superficie útil de ochenta y cinco metros con veintiséis decímetros cuadrados, y construida de ciento cinco metros con setenta y seis decímetros cuadrados. Está distribuida en recibidor, paso, estar-comedor, tres dormitorios, cuarto de baño, cocina, terraza y lavadero. Linda: Norte, con la vivienda tipo D de esta planta; Sur, con la de D de esta planta; Este, pasillo de escalera y en parte con vivienda tipo B; Oeste, Avenida de Madrid.

Inscripción: Al libro 162 de Molina de Segura del tomo 622 general, folio 217, finca n.º 20.827, inscripción 4.ª del Registro de la Propiedad de Mula.

Tipo de subasta

Tasado a efectos de primera subasta en: 7.675.000 pesetas.

Dado en Molina de Segura a once de mayo de dos mil.—El Juez, Sacramento Ruiz Bosch.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura

5916 Cognición número 89/99-D.

Doña M.ª Pilar Casado Rubio, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura (Murcia).

Hace saber: Que por resolución del día de la fecha dictada en los autos de juicio de cognición que se siguen en este Juzgado con el número 89/99-D, a instancias de Banco de Santander Central Hispano, S.A., representada por el Procurador don Luis Brugarolas Rodríguez, contra doña Josefa Díaz Navarro, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 254.024 pesetas de principal, ha acordado publicar el presente edicto, por medio del cual se notifica a la referida demandada la sentencia dictada en estos autos, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

«Sentencia. En Molina de Segura a veintiocho de enero de dos mil. Vistos por mi, Sacramento Ruiz Bosch, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición número 89/99, en los que aparecen como partes Banco de Santander Central Hispano, S.A., representada por el Procurador Sr. Brugarolas Rodríguez y asistida por el Letrado Sr. Abadía Pacheco y Josefa Díaz Navarro, en reclamación de cantidad; y fallo. Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación del Banco de Santander Central Hispano, S.A., condeno a Josefa Díaz Navarro a abonar a la actora la cantidad de 254.024 pesetas (doscientas cincuenta y cuatro mil veinticuatro pesetas) más los correspondientes intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, imponiéndole asimismo las costas causadas. Así, por esta sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial, lo pronuncio, mando y firmo. Sacramento Ruiz Bosch. Firmado y rubricado. Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Molina de Segura a 28 de enero de 2000. Doy fe. La Secretaria, firmada y rubricada».

Dado en Molina de Segura a veintiséis de abril de dos mil.—La Juez, M.ª Pilar Casado Rubio.—La Secretaria.

De lo Social número Uno de Córdoba

5924 Cédula de citación.

En virtud de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez número Uno de los de esta provincia, en providencia de esta fecha, dictada en los autos número 1.143/99, seguidos por ante este Juzgado de lo Social, a instancia de Juana Criado Zamora, contra la empresa Montajes Industriales Escribano, S.L. y otros, en reclamación de cantidad, se cita por la presente a General Electric Plastics, S.C.P.A., que tuvo su domicilio en Avda. Monte Carmelo, 2, de Murcia, hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado número Uno, el día 21 de junio de 2000, a las doce horas de su mañana, para la celebración del acto de conciliación y juicio acordados, advirtiéndole que el acto del juicio tendrá lugar en única convocatoria el mismo día de la conciliación sin avenencia, sin que pueda suspenderse por falta de asistencia de las partes y que deberá acudir provisto de todos los medios que prueba de que intente valerse. Asimismo se le requiere para que aporte al acto de juicio el original de los informes elaborados por Masa y el confeccionado por U.T.E. y cuantos obren en su poder y corresponda al accidente laboral de Leonardo Liebana, ocurrido el 24-7-98.

Y para que así conste, en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente que firmo en Córdoba, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Córdoba a 11 de mayo de 2000.—El Secretario, Manuel García Suárez.—V.º B.º, el Magistrado, Luis de Arcos Pérez.

IV. Administración Local

Murcia

5941 Aprobación definitiva de la delimitación de la Unidad de Ejecución III-1 del E.D. de Puente Tocinos (Gestión-compensación: 1922GC99).

Por el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, mediante decreto de fecha 11 de abril de 2000, acordó aprobar definitivamente la delimitación de la Unidad de Ejecución III-1 II del Estudio de Detalle de Puente Tocinos. Asimismo acordó aprobar definitivamente el cambio de sistema de actuación de Cooperación a Compensación para el desarrollo urbanístico de la mencionada Unidad de Ejecución.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuyo domicilio resulte desconocido.

Murcia, 3 de mayo de 2000.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.